



# Jocotitlán

NOVENA

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México".

En el Municipio de Jocotitlán, Estado de México; siendo las ocho horas con treinta y cinco minutos del día ocho de julio del año dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Cabildo, cito en el Palacio Municipal, los CC. Integrantes del Ayuntamiento Constitucional del periodo 2019-2021; Iván de Jesús Esquer Cruz, Presidente Municipal Constitucional; C. Violeta Cruz Sánchez, Síndica Municipal; C. José Manuel Castillo Galindo, Primer Regidor; C. María del Consuelo Contreras López, Segunda Regidora; C. Rigoberto León López Ruíz, Tercer Regidor; C. Yadira Martínez Miguel, Cuarta Regidora; C. Mario Gómez Cid, Quinto Regidor; C. Ernestina Orta García, Sexta Regidora; C. Mireya Gil López, Séptima Regidora; C. José Luis López Mendoza, Octavo Regidor; C. Eulalia Mendoza Modesto, Novena Regidora; C. Daniel Antonio Ríos García, Décimo Regidor; quienes son asistidos por la C. Consuelo González Casimiro, Secretaria del Ayuntamiento quien dará fe; para celebrar la **Octogésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo**.



(01) 712 122 95 70  
www.jocotitlan.gob.mx

Plaza Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, México,  
C.P. 50700.

### 1.- Lista de Asistencia, y en su caso, Declaración del Quórum Legal.

Con fundamento en el párrafo primero del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en esta ley el C. Iván de Jesús Esquer Cruz, Presidente Municipal Constitucional, quien está presidiendo esta Sesión Ordinaria, instruye a la C. Consuelo González Casimiro, Secretaria del Ayuntamiento, proceda con el desarrollo de la sesión.

En uso de la palabra la C. Consuelo González Casimiro, Secretaria del Ayuntamiento, informa a los Integrantes del Ayuntamiento que para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 29 y 30; el día ocho de julio del año dos mil veintiuno, procedió a pasar lista de asistencia a los integrantes de este cuerpo edilicio.

- C. Iván de Jesús Esquer Cruz
- C. Violeta Cruz Sánchez
- C. José Manuel Castillo Galindo
- C. María del Consuelo Contreras López
- C. Rigoberto León López Ruíz
- C. Yadira Martínez Miguel
- C. Mario Gómez Cid
- C. Ernestina Orta García
- C. Mireya Gil López
- C. José Luis López Mendoza
- C. Eulalia Mendoza Modesto
- C. Daniel Antonio Ríos García

- Presidente Municipal Constitucional
- Síndica Municipal
- Primer Regidor
- Segunda Regidora
- Tercer Regidor
- Cuarta Regidora
- Quinto Regidor
- Sexta Regidora
- Séptima Regidora
- Octavo Regidor
- Novena Regidora
- Décimo Regidor

Secretaria del Ayuntamiento

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

En uso de la palabra, la C. Consuelo González Casimiro, Secretaria del Ayuntamiento, informa que se encuentran presentes, Presidente Municipal Constitucional, Síndica Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10° Regidores y Regidoras del Ayuntamiento.

En razón de lo anterior, se declara la existencia del quórum legal, como lo establece el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para llevar a cabo la presente Sesión Ordinaria.

Continuando con el desarrollo de la sesión el C. Iván de Jesús Esquer Cruz, Presidente Municipal Constitucional, instruye a la C. Consuelo González Casimiro, Secretaria del Ayuntamiento, continúe con el siguiente punto del orden del día.

## 2.- Lectura, y en su caso, Dispensa de la Lectura del Acta de la Sesión Anterior.

En uso de la voz la C. Consuelo González Casimiro, Secretaria del Ayuntamiento, informa que el punto dos del orden del día es el relativo a la lectura y en su caso dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, por lo que la sexta regidora solicita la dispensa de la lectura del acta anterior ya que fue enviada y firmada con anterioridad.

En uso de la palabra el C. Iván de Jesús Esquer Cruz, Presidente Municipal Constitucional, en razón de la solicitud de la regidora instruye a la C. Consuelo González Casimiro, Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación al punto que quedo debidamente fundado y motivado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 Y 128 Fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, 48 Fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y atendiendo la instrucción del Presidente Municipal Constitucional C. Iván de Jesús Esquer Cruz, pregunto a los Miembros del Ayuntamiento, quienes estén por la afirmativa del punto, sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido Presidente Municipal Constitucional, Síndica Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10° Regidores, emiten su voto a favor.

Informo a usted Presidente Municipal Constitucional, que se aprueba y expide por **unanimidad** de votos de los Miembros del Ayuntamiento el siguiente:

### ACUERDO:

**PMJOC/SA/ÚNICO/21.-** Se Aprueba por Unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta anterior.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México".

En uso de la voz el C. Iván De Jesús Esquer Cruz, Presidente Municipal Constitucional, instruye a la C. Consuelo González Casimiro, Secretaria del Ayuntamiento, continúe con el siguiente punto del orden del día.

Acto seguido y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 párrafo séptimo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; la C. Consuelo González Casimiro, Secretaria del Ayuntamiento; procedió a dar lectura al orden del día, que regirá esta sesión ordinaria de cabildo.



(01) 712 122 95 70 ☎  
www.jocotitlan.gob.mx ☎

Plaza Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, México,  
C.P. 50700.

### 3.- Propuesta, y en su caso, Aprobación del Orden del Día.

#### Orden Del Día

- 1.- Lista de Asistencia, y en su caso, Declaración del Quórum Legal. (cumplido)
- 2.- Lectura, y en su caso, Dispensa de la Lectura del Acta de la Sesión Anterior. (cumplido)
- 3.- Propuesta, y en su caso, Aprobación del Orden del Día.
- 4.- Propuesta, y en su caso, Aprobación del Reglamento del Comité Municipal de Dictamen de Giro del Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México.
- 5.- Propuesta, y en su caso, Aprobación de la Actualización del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Jocotitlán, Estado de México.
- 6.- Propuesta, y en su caso, Aprobación del Dictamen que realizó la Comisión de Nomenclatura para la Asignación de nombre a vías públicas en la comunidad de Santiago Casandeje.
- 7.- Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, Iván de Jesús Esquer Cruz, para hacer constar que el Bien Inmueble Denominado "Palacio Municipal" ubicado en Plaza Constituyentes, Número 1, Centro, Barrio Santo Domingo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, está destinado a la prestación de un servicio público.
- 8.- Propuesta, y en su caso, Aprobación del destino del recurso a obtener, con motivo de la Venta de Bienes Muebles, de conformidad con lo aprobado en la Centésima Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1° de noviembre de 2018.
- 9.- Propuesta, y en su caso, Aprobación de la Segunda Etapa del Primer Periodo Vacacional.
- 10.- Propuesta, y en caso, Aprobación del Receso de Sesiones de Cabildo, derivado de la Segunda Etapa del Primer Periodo Vacacional.
- 11.- Asuntos Generales.
- 12.- Clausura.

**Jocotitlán**

*NOSE LIAVE*

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México".

Continuando con el desarrollo de la sesión el Presidente Municipal Constitucional C. Iván de Jesús Esquer Cruz, instruye a la C. Consuelo González Casimiro, Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación al punto que quedo debidamente fundado y motivado.

En uso de la palabra a la C. Consuelo González Casimiro, Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 Fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, 48 Fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción del Presidente Municipal Constitucional, procedió a someter a consideración la aprobación de este punto del orden del día, quienes estén por la afirmativa del punto, sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido Presidente Municipal Constitucional, Síndica Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10° Regidores y Regidoras emiten su voto a favor.

Informó al Señor Presidente Municipal Constitucional que se aprueba y expide por unanimidad de votos de los presentes el siguiente:

#### ACUERDO:

**PMJOC/SA/ÚNICO/21.-** Se Aprueba por Unanimidad de Votos el orden del día que registrá la presente sesión ordinaria de cabildo.

En uso de la voz el C. Iván de Jesús Esquer Cruz, Presidente Municipal Constitucional, instruye a la C. Consuelo González Casimiro, Secretaria del Ayuntamiento, continúe con el siguiente punto del orden del día.

Acto seguido la C. Consuelo González Casimiro, Secretaria del Ayuntamiento, procedió a dar lectura al siguiente punto del orden del día.

**4.- Propuesta, y en su caso, Aprobación del Reglamento del Comité Municipal de Dictamen de Giro del Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México.**

En este punto el C. Iván de Jesús Esquer Cruz, Presidente Municipal Constitucional, sustenta el punto en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 Fracción I, 160, 161 y 162 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; la C. Violeta Cruz Sánchez, Sindica Municipal,

**Jocotitlán**

*NOS UNIR*

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México".

Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentación y Actualización, remitió mediante oficio el proyecto del Reglamento del Comité Municipal de Dictamen de Giro del Ayuntamiento de Jocotitlán Estado de México, mismo que fue analizado y revisado en coordinación con los miembros de la comisión edilicia. en el cual expone que una vez realizada dicha revisión se han llevado a cabo las modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a la normatividad estatal.

Continuando con el uso de la voz, el Presidente Municipal Constitucional, refiere con el propósito de seguir dando certeza jurídica y orden a las inversiones en el Estado de México, así como facilitar los trámites para su instalación, el Dictamen Único de Factibilidad (DUF) desaparece para dar paso a la Evaluación de Impacto Estatal emitida por la Comisión de Impacto Estatal **y al Dictamen de Giro**, este último emitido por el **Gobierno Municipal**. Así se determinó en el Decreto número 230, publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 05 de enero de 2021, el cual entró en vigor el 07 de enero de 2021.

**El Dictamen de Giro**, es el documento de carácter permanente emitido por el Comité Municipal de Dictámenes de Giro, sustentado en las evaluaciones que realicen las autoridades municipales en el ámbito de su competencia, en materias de salubridad local tratándose de venta de bebidas alcohólicas para consumo inmediato y rastros, previo análisis normativo multidisciplinario, para el funcionamiento de las unidades económicas que regula la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, en su Artículo 2 fracción XII de la Ley de Competitividad, en los casos que expresamente así lo prevé y en términos de las disposiciones jurídicas aplicables de acuerdo con los principios de transparencia y publicidad.

Por las razones anteriormente expuestas, el C. Iván de Jesús Esquer Cruz, Presidente Municipal Constitucional presenta el siguiente:

## **REGLAMENTO DEL COMITE MUNICIPAL DE DICTÁMEN DE GIRO DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN ESTADO DE MEXICO**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de aplicación general e interés público y tiene por objeto, establecer los procedimientos para la integración y funcionamiento del Comité Municipal de Dictamen de Giro del Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México.

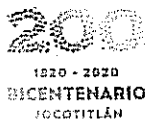
**Artículo 2.** Están obligados al cumplimiento de este reglamento las personas físicas y morales que ejerzan actividades económicas que requieran Dictamen de Giro dentro del Municipio de Jocotitlán, conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley

**Jocotitlán**

*NOSE LIAAR*

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Ley que Crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, Ley de Fomento Económico para el Estado de México, Código Administrativo del Estado de México, Código para Biodiversidad del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Código Penal del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y sus Municipios, Ley de Eventos Públicos del Estado de México, Ley de Movilidad del Estado de México, Ley del Agua para el Estado de México, Bando Municipal de Policía y Gobierno 2021 de Jocotitlán, Estado de México y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.



(01) 712 122 95 70 ©  
www.jocotitlan.gob.mx

Plaza Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, México,  
C.P. 50700.

**Artículo 3.** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Actividad económica:** Al conjunto de acciones y recursos que emplean las unidades económicas para producir bienes o proporcionar servicios.
- II. **Aforo:** Al límite cuantitativo de personas que pueden ingresar y permanecer en una unidad económica, tomando en cuenta sus características, manteniendo la calidad del servicio y la accesibilidad dentro del mismo, el cual será determinado de conformidad con las disposiciones aplicables.
- III. **Centros nocturnos, discotecas, bares, cantinas y análogos:** A las unidades económicas dedicadas, principalmente, a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato, con o sin pista de baile.
- IV. **Código Financiero:** Al Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- V. **Comité:** Al Comité Municipal de Dictamen de Giro.
- VI. **Comité Municipal del Dictamen de Giro:** El Comité Municipal es el órgano colegiado, de consulta, apoyo técnico y deliberante que tiene como objetivo fundamental determinar el otorgamiento o la improcedencia del Dictamen de Giro.
- VII. **Centro de Atención Empresarial:** Unidad administrativa que tiene como función principal informar y/o recibir solicitudes de trámite para licencia de funcionamiento en
- VIII. caso de otorgamiento o refrendo, así como permisos que autoricen desempeñar actividades económicas de bajo riesgo, mediano y alto impacto.
- IX. **Dirección:** Dirección de Desarrollo Económico.
- X. **Dictamen de Giro:** Documento de carácter permanente emitido por el Comité Municipal de Dictamen de Giro, sustentado en las evaluaciones que realicen las autoridades municipales en el ámbito de su competencia, en materias de

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

salubridad local tratándose de venta de bebidas alcohólicas para consumo inmediato y rastros, previo análisis normativo multidisciplinario, para el funcionamiento de las unidades económicas y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, principios de transparencia y publicidad.



(01) 712 122 95 70 ©  
www.jocotitlan.gob.mx

Plaza Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, México,  
C.P. 50700.

- XI. Evaluación Técnica de Factibilidad:** Al análisis efectuado por las autoridades municipales competentes en materias de salubridad local, que sustentan el Dictamen de Giro, para el funcionamiento de unidades económicas, cuya resolución de procedencia o improcedencia podrá ser emitida, inclusive mediante el uso de plataformas tecnológicas;
- XII. Licencia de funcionamiento:** Al acto administrativo que emite la autoridad, por el cual autoriza a una persona física o jurídica colectiva a desarrollar actividades económicas.
- XIII. Peticionario o solicitante:** A la persona física o jurídica colectiva que requiera la expedición, revalidación, reposición o modificación de un permiso o licencia de funcionamiento.
- XIV. Registro Municipal:** Al Registro Municipal de Unidades Económicas.
- XV. Titular:** A la persona física o jurídica colectiva que haya obtenido permiso o licencia de funcionamiento.
- XVI. Unidad económica:** A la productora de bienes y servicios.
- XVII. Unidad económica de alto impacto:** A la que tiene como actividad principal la venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato y todas aquellas que requieran de Dictamen de Giro en los términos previstos por las disposiciones jurídicas correspondientes;
- XVIII. Ventanilla única:** Al órgano administrativo del Municipio.
- XIX. Verificadores:** A los servidores públicos autorizados que inspeccionan las actividades que se realizan en las unidades económicas y comprueban el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 4.** El Dictamen de Giro, es un requisito obligatorio para que el Ayuntamiento a través de la autoridad municipal competente, expida o refrende licencias de funcionamiento para unidades económicas que tengan como actividad preponderante o de forma complementaria la venta de bebidas alcohólicas en botella abierta y/o al copeo para su consumo inmediato y rastros.

## CAPITULO II DE LA INTEGRACION DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO

**Artículo 5.** El Comité Municipal de Dictamen de Giro es el órgano colegiado, de consulta, apoyo técnico y deliberante que tiene como objetivo fundamental determinar el otorgamiento de procedencia o improcedencia del Dictamen de Giro, mediante evaluación técnica, debidamente fundada y motivada.

**Artículo 6.** El Comité estará integrado por las personas titulares de las Direcciones de la Administración Pública Municipal;

- I. La o él Presidente Municipal o persona quien este determine la presidirá; y tendrá la finalidad de establecer la factibilidad para la operación de las actividades previstas en la presente Ley en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. La o el Titular de la Dirección de Desarrollo Económico;
- III. La o el Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano;
- IV. La o el Titular de la Dirección de Ecología o equivalente;
- V. La o el Titular del área de Protección Civil;
- VI. La o el Titular del área de Salud;
- VII. Una o un representante del Sector Empresarial;
- VIII. La o el Representante del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción;
- IX. Un representante de la Contraloría Municipal.

### CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES

**Artículo 7.** El Comité Municipal de Dictamen de Giro, deberá celebrar Sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a los termines que establece la ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México en la sección tercera del Dictamen de Giro.

**Artículo 8.** Para la celebración de Sesiones ordinarias, el Presidente del Comité Municipal de Dictamen de Giro, a través de la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Económico, enviará la convocatoria respectiva, con al menos 24 horas de anticipación a cada integrante.

**Artículo 9.** La convocatoria para celebrar las Sesiones del Comité Municipal de Dictamen de Giro, deberá señalar el tipo de Sesión que se convoca, la fecha, hora y lugar de



JOCOTITLÁN  
Ayuntamiento 2016 - 2021

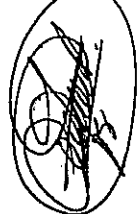


1820 - 2020  
BICENTENARIO  
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70  
www.jocotitlan.gob.mx

Plaza Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, México,  
C.P. 50700.





Jocotitlán

NOÉLVALE



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

reunión, e incluir el orden del día, con las solicitudes, debiendo acompañarse de los documentos que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución.

La convocatoria enviada en los términos del párrafo anterior, tendrá efectos de segunda convocatoria cuando sea el caso de que no exista el quórum legal para que la sesión sea válida, y tendrá lugar cuarenta minutos después con los integrantes que se encuentren presentes.



JOCOTITLÁN  
Ayuntamiento 2019 - 2021

200

1820 - 2020  
BICENTENARIO  
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70

www.jocotitlan.gob.mx

Plaza Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, México,  
C.P. 50700.

**Artículo 10.** La convocatoria para celebrar las Sesiones del Comité Municipal de Dictamen de Giro, deberá estar firmada por el Presidente del comité y/o el coordinador del comité, y deberá enviarse por cualquier medio idóneo e indubitable.

En el caso de quienes integran el Comité de Dictámenes de Giro, la convocatoria se enviará al domicilio o correo electrónico oficial; en el caso de los representantes del sector privado e invitados, se enviará al domicilio o correo electrónico que éstos hubieren señalado para tal efecto.

**Artículo 11.** El Comité Municipal de Dictamen de Giro, tiene la facultad de determinar, si existe la necesidad de practicar visita o supervisión técnica y física a la unidad económica, precisando el objeto y alcance de la misma, así como, las autoridades que sean competentes para realizar dicha visita y el plazo para ejecutarla, el cual no será mayor a diez días hábiles.

**Artículo 12.** El Comité Municipal de Dictamen de Giro, emitirá el oficio de procedencia jurídica con el cual, la o el solicitante, puede iniciar la gestión de autorizaciones, licencias y permisos ante las autoridades municipales correspondientes, mismo que no es vinculante para la determinación de procedencia del Dictamen de Giro, una vez que el solicitante cumpla con todos los requisitos, documentos y anexos técnicos.

**Artículo 13.** El Comité Municipal de Dictamen de Giro, tiene la facultad para otorgar una prórroga hasta por diez días hábiles, para el caso de que el solicitante por caso fortuito o de fuerza mayor, no pudiera dar cumplimiento o presentar los estudios específicos requeridos, y para tales efectos el solicitante deberá presentar dicha solicitud por escrito, antes de que concluya el plazo fijado para la presentación de los estudios específicos.

**Artículo 14.** Corresponde a la autoridad municipal emitir la evaluación técnica de factibilidad de impacto sanitario, necesaria para la obtención del Dictamen de Giro, para la solicitud y refrendo que el particular realice ante el ayuntamiento, de la licencia de funcionamiento que deben obtener las unidades económicas con venta o suministro de bebidas alcohólicas para el consumo inmediato o al copeo.

Para la obtención de la evaluación a que se refiere el presente artículo se deberá acreditar que se cumple con:

- I. Las emisiones de audio o ruido, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley;

Handwritten signature

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

- II. Las disposiciones en materia de control y humo de tabaco, en términos de lo previsto en el Capítulo del Título Tercero de la Ley General para el Control del Tabaco y la Ley de Prevención del Tabaquismo y Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México;
- III. Las condiciones de higiene y seguridad que establece el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, y la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-251-SSA1-2009, prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios;
- IV. El certificado de control de fauna nociva vigente, emitido por empresa con licencia sanitaria, que establece el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, y la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-251-SSA1-2009, prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.



(01) 712 122 95 70  
www.jocotitlan.gob.mx

Plaza Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, México,  
C.P. 50700.

**Artículo 15. Atribuciones del Presidente Municipal;**

- I. Expedir o negar licencias o permisos de funcionamiento para unidades económicas, de conformidad con lo previsto en las fracciones XXIV Quater y XXIV Quinqes del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en relación con el artículo 48 fracción XIII Quater del mismo ordenamiento legal, Dicha expedición o negación queda supeditada al resultado del Dictamen de Giro o Evaluación de Impacto Estatal según corresponda, dando respuesta en un plazo que no exceda de cinco días hábiles posteriores a la presentación de dicho dictamen o evaluación, en su caso, la cual deberá ser fundamentada y acorde al principio de transparencia.

**Artículo 16. El Titular de la Dirección de Desarrollo Económico Municipal o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las siguientes atribuciones:**

- I. Impulsar y difundir la simplificación de trámites y reducción de plazos para el otorgamiento de permisos, licencias y autorizaciones del orden municipal, de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Coordinar las actividades dentro del Comité de Dictamen de Giro.
- III. Crear y actualizar el Registro de las Unidades Económicas que cuenten con el Dictamen de Giro, para la solicitud o refrendo de las licencias de funcionamiento;
- IV. Autorizar la placa a que se refiere la fracción VIII del artículo 74 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, y
- V. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 17. El Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano;**

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México".

- I. Proponer el plan municipal de desarrollo urbano, así como sus modificaciones, y los parciales que de ellos deriven;
- II. Participar en la elaboración o modificación del respectivo plan regional de desarrollo urbano o de los parciales que de éste deriven, cuando incluya parte o la totalidad de su territorio;
- III. Analizar las cédulas informativas de zonificación licencias de uso de suelo y licencias de construcción; y
- IV. Proponer al Presidente Municipal convenios, contratos y acuerdos.

En caso de verificar daños estructurales se procederá a la revisión y estudios correspondientes sin que pueda exceder el tiempo otorgado por la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial Vigente.

**Artículo 18.** El Titular de la dirección de Salud emitirá la evaluación técnica de factibilidad de **impacto** sanitario, necesaria para la obtención del Dictamen de Giro, para la solicitud y **refrendo** que el particular realice ante el Ayuntamiento, de la licencia de funcionamiento que deben obtener las unidades económicas con venta o suministro de bebidas alcohólicas para

el consumo inmediato o al copeo, para la obtención de la evaluación a que se refiere el presente artículo se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos;

- I. Las emisiones de audio o ruido, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.
- II. Las disposiciones en materia de control y humo de tabaco, en términos de lo previsto en el Capítulo III del Título Tercero de la Ley General para el Control del Tabaco y la Ley de Prevención del Tabaquismo y Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México
- III. Las condiciones de higiene y seguridad que establece el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, y la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM 251 SSA 1 2009 prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, y
- IV. El certificado de control de fauna nociva vigente, emitido por empresa con licencia sanitaria, que establece el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, y la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM 251 SSA 1 2009 prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

**Artículo 19.** El Titular de la dirección de Protección Civil tiene la atribución de emitir el dictamen de protección civil de bajo riesgo, incluyendo a los establecimientos mercantiles que vendan bebidas alcohólicas para su consumo, en envase cerrado o al copeo, en términos de lo establecido por la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del



JOCOTITLÁN  
Ayuntamiento 2018 - 2021

200

2000 - 2000  
BICENTENARIO  
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70  
www.jocotitlan.gob.mx

Plaza Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, México,  
C.P. 50700.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México".

Estado de México, para los establecimientos mercantiles con venta o suministro de bebidas alcohólicas en envase cerrado, para el consumo inmediato o al copeo.

**Artículo 20.** El Titular de la Dirección de Ecología o equivalente; Tiene las atribuciones siguientes:

- I. La prevención y el control de la contaminación generada por la emisión de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales al ambiente provenientes de fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, comerciales o de servicios y de fuentes móviles que se localicen en el Estado cuya regulación no sea competencia de la Federación.
- II. La regulación del manejo y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos conforme a las disposiciones de la ley aplicable a este reglamento.
- III. Así como todo lo relacionado a rastros por sacrificio contaminación de aguas, desechos, entre otros.

**Artículo 21.** El representante del comité coordinador del sistema municipal anticorrupción tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Opinar o proponer al Comité Coordinador Municipal, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la Política Municipal en la materia, las Políticas Integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal Anticorrupción;
- II. Proponer reglas y procedimientos a través de los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y a los Entes Públicos Fiscalizadores; y
- III. Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Municipal Anticorrupción.

**Artículo 22.** El representante de la Contraloría Municipal.

Las funciones del representante de contraloría Municipal serán las siguientes;

- I. Coordinarse con el comité de dictamen de giro municipal para el cumplimiento de sus funciones;
- II. Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias dentro del comité de dictamen de giro para su debido seguimiento ante el órgano correspondiente;

**Artículo 23.** Funciones de la o el Representante del Sector Empresarial.

- I. Vigilar que las Verificaciones del Comité Municipal de Dictamen de Giro se realice de acuerdo al expediente técnico y dentro de la normatividad correspondiente;



(01) 712 122 95 70  
www.jocotitlan.gob.mx

Plaza Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, México,  
C.P. 50700.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

- II. Participar como observador en los procesos o actos administrativos relacionados;
- III. Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que observe durante el desempeño de las funciones o las quejas que reciba de la ciudadanía, con motivo de los procedimientos o inconsistencias en las verificaciones del Comité Municipal de Dictamen de Giro; y
- IV. En su caso recomendar al Municipio para atracción de inversiones.



**JOCOTITLÁN**  
Ayuntamiento 2015 - 2021



1820 - 2020  
BICENTENARIO  
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 9570  
[www.jocotitlan.gob.mx](http://www.jocotitlan.gob.mx)

Plaza Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, México,  
C.P. 50700.

**CAPITULO IV**  
**CAUSAS DE REVOCACION DEL DICTAMEN DE GIRO**

**Artículo 24.** El Dictamen de Giro, será revocado a juicio del Comité Municipal, por las causas siguientes:

- I. Se compruebe que la información proporcionada para su expedición es falsa y/o que alguno de los documentos es apócrifo;
- II. Cuando las actividades de la unidad económica de que se trate representen un riesgo para la tranquilidad, seguridad o salud de los usuarios, dependientes o personal ocupacionalmente expuesto;
- III. Cuando la unidad económica incumpla con el horario autorizado; y
- IV. Cuando la unidad económica venda o suministre bebidas alcohólicas a menores de edad o incapaces, independientemente de la responsabilidad administrativa o penal que pudiera generarse.
- V. Cuando la unidad económica incumpla con alguno de los requisitos establecidos por la ley de la materia.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal de Jocotitlán.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta Municipal"

**Iván de Jesús Esquer Cruz**  
Presidente Municipal Constitucional  
De Jocotitlán

**Violeta Cruz Sánchez**  
Síndica Municipal



# Jocotitlán

*NOS UNIR*

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México".

**José Manuel Castillo Galindo**  
Primer Regidor

**María del Consuelo Contreras López**  
Segunda Regidora

**Rigoberto León López Ruiz**  
Tercer Regidor

**Yadira Martínez Miguel**  
Cuarta Regidora

**Mario Gómez**  
Quinto Regido

**Ernestina Orta García**  
Sexta Regidora

**Mireya Gil Lóp**  
Séptima Regid

**Luis López Mendoza**  
Octavo Regidor

**Eulalia Mendoza Modesto**  
Novena Regidora

**Daniel Antonio Ríos García**  
Décimo Regidor

**Consuelo González Casimiro**  
Secretaria del Ayuntamiento

**Víctor Omar Colín Pata**  
Director de Desarrollo Económico

Hace uso de la palabra la Sindica Municipal, refiriendo que en reunión con la Comisión de Reglamentación, se revisó y realizó las adecuaciones necesarias, agradeciendo las observaciones, sugerencias de los integrantes de la comisión y regidores que fortalecieron a través de sus aportaciones que fueron fundadas y motivadas legalmente en tiempo y forma.

Continuando con el desarrollo de la sesión el Director de Desarrollo Económico, expone de forma general el contenido del Reglamento del Comité Municipal de Dictamen de Giro del Ayuntamiento de Jocotitlán al cuerpo edilicio.

En uso de la palabra del Quinto Regidor, comenta la necesidad en especial de la actualización del manual de procedimientos de las atribuciones de la Dirección del Desarrollo Económico.

A continuación, el C. Iván de Jesús Esquer Cruz, Presidente Municipal Constitucional, instruye a la C. Consuelo González Casimiro, Secretaria del Ayuntamiento, recabe el sentido de la votación al punto que quedo debidamente fundado y motivado.

# Jocotitlán

*nos une*

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México".

En uso de la palabra la Secretaria del Ayuntamiento, refiere que bajo este orden de ideas se presenta para su aprobación el Reglamento del Comité Municipal de Dictamen de Giro del Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México, una vez que fue enviado con antelación para su revisión y en su caso realizar las observaciones necesarias debidamente fundadas y motivadas para integrarlas al documento.

Continuando con el uso de la palabra la C. Consuelo González Casimiro, Secretaria del Ayuntamiento, refiere que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 Fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, 48 Fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción del Presidente Municipal Constitucional, procedió a someter a consideración la aprobación de este punto del orden del día, quienes estén por la afirmativa del punto, sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido Presidente Municipal Constitucional, Síndica Municipal, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º Regidores y Regidoras emiten su voto a favor.

Informó al Señor Presidente Municipal Constitucional que se aprueba y expide por unanimidad de votos de los presentes los siguientes:

## ACUERDOS:

**PMJOC/SA/PRIMERO/21.-** Se Aprueba por Unanimidad de Votos el Reglamento del Comité Municipal de Dictamen de Giro del Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México.

**PMJOC/SA/SEGUNDO/21.-** Lo tendrá entendido el Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

**PMJOC/SA/TERCERO/21.-** Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial Gaceta del Gobierno Municipal.

**PMJOC/SA/CUARTO/21.-** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno Municipal.

En uso de la palabra el C. Iván de Jesús Esquer Cruz, Presidente Municipal Constitucional, instruye a la C. Consuelo González Casimiro, Secretaria del Ayuntamiento, continúe con el siguiente punto del orden del día.

En uso de la palabra la C. Consuelo González Casimiro, Secretaria del Ayuntamiento, comenta que el siguiente punto del orden del día es relativo.

**5.- Propuesta, y en su caso, Aprobación de la Actualización del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Jocotitlán, Estado de México.**



# Jocotitlán

*NOS UNIR*

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México".

En este punto el C. Iván de Jesús Esquer Cruz, Presidente Municipal Constitucional, sustenta el tema en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 Fracción I, 160, 161 y 162 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; la C. Violeta Cruz Sánchez, Sindica Municipal, Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentación y Actualización, remitió mediante oficio el proyecto de la **Actualización del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Jocotitlán**, mismo que fue analizado y revisado en coordinación con los miembros de la comisión edilicia, en el cual expone que una vez realizada dicha revisión se han llevado a cabo las modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a la normatividad estatal

Que el 17 de septiembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 331, por el cual se expide la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, armonizada con la Ley General de Mejora Regulatoria y que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos ordenamientos legales orientados a detonar un mejor ambiente de negocios y la prestación de trámites y servicios más ágiles a cargo de la Administración Pública Municipal que se otorgan a la ciudadanía mediante la simplificación de requisitos, tiempos y costos, para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los particulares, a efecto de elevar los niveles de eficiencia en el desempeño gubernamental y ampliar los cauces de viabilidad para el desarrollo socioeconómico de la entidad.

Que para dar cumplimiento al objeto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, mediante el establecimiento de mecanismos pertinentes en **instrumentos** normativos adecuados para tal fin, resulta necesaria una alineación al marco **regulatorio** municipal para generar la mejora integral, continua y permanente de su regulación, de manera coordinada con las autoridades de mejora regulatoria y la sociedad civil, por lo que es necesario contar con un Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria del Municipio de Jocotitlán.

Por las razones anteriormente expuestas, el C. Iván de Jesús Esquer Cruz, Presidente Municipal Constitucional presenta el siguiente:

## REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria para todas las dependencias y organismos públicos descentralizados del Municipio de Jocotitlán, y tiene por objeto;





# Jocotitlán

NOBUNAE

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

I. Regular las disposiciones de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios en el ámbito de la administración pública municipal;

II. Establecer los procedimientos para la integración y funcionamiento de la Comisión Municipal y su relación con el Consejo Estatal y la Comisión Estatal;

III. Regular los procedimientos para impulsar y consolidar la mejora continua de la regulación municipal;

IV. Definir los mecanismos para que los trámites, servicios, actos y procesos administrativos, comunicaciones y procedimientos derivados de la regulación municipal sometida al proceso de mejora regulatoria, puedan ser gestionados con el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en los términos de la ley en la materia;

V. Establecer las bases y procedimientos para la integración y administración del Registro Municipal de Trámites y Servicios, y

VI. El reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio.

Artículo 2. El presente Reglamento aplicará a los actos, procedimientos y resoluciones de la Comisión Municipal y Comités Internos de todas las dependencias Municipales, organismos descentralizados, desconcentrados y autónomos en los términos de la legislación aplicable, y a éstos corresponde su observancia y cumplimiento.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Agenda Regulatoria: A la propuesta de las regulaciones que los sujetos obligados pretenden expedir;

II. Análisis de Impacto Regulatorio: Al documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Municipal, la creación de nuevas regulaciones o las modificaciones, adiciones o actualizaciones de las existentes;

III. Apartado de Mejora Regulatoria en página web municipal: El municipio, deberá crear un apartado de mejora regulatoria en su portal de Internet, en el que publicarán toda la información que les concierne en esta materia, incluyendo su catálogo de trámites y servicios, así como los formatos, instructivos, y otros mecanismos vinculados con los primeros

IV. Autoridad de Mejora Regulatoria: A la Comisión Municipal;

V. Ayuntamiento: Al órgano integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine;

VI. Catálogo Municipal de Regulaciones: Al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en el Municipio;



JOCOTITLÁN  
Ayuntamiento 1689 - 2021

200

1820 - 2020  
BICENTENARIO  
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70

www.jocotitlan.gob.mx

Plaza Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, México,  
C.P. 50700.

# Jocotitlán

*NOS UNIRE*

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México".

VII. Comisión Estatal: A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;

VIII. Comisión Municipal: A la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio;

VIX. Comité Interno: Al Comité Interno Municipal de Mejora Regulatoria, que es el órgano constituido para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;

X. Consejo Estatal: Al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;

XI. Convenio de Coordinación: Al instrumento jurídico por medio del cual, el gobierno municipal, conviene en crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones, para cumplir objetivos y metas plasmados en el Plan de Desarrollo;

XII. Coordinador General Municipal y Enlace de Mejora Regulatoria: En apoyo del Presidente Municipal en la ejecución de las políticas, programas y acciones en materia de Mejora Regulatoria;

XIII. CUTS: A la Clave Única de Trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;

XIV. Dependencias: A las dependencias de la administración pública municipal, incluidos sus organismos públicos descentralizados;

XV. Expediente para Trámites y Servicios: Diseñar y desarrollar la herramienta tecnológica del Expediente de Trámites y Servicios, misma que proporcionará los medios para que los sujetos obligados no soliciten información que ya conste en el Expediente, ni podrá requerir documentación que tenga en su poder. Dicho proceso deberá interoperar con el sistema tecnológico del CNARTYS. El sistema será desarrollado conforme los lineamientos que para tal efecto expida el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria

XVI. Fomento de diseño y aplicación de encuestas: generación de Información Estadística y Evaluación en materia de mejora regulatoria Promover la realización de encuestas que permitan conocer el estado que guarda la mejora regulatoria en el país, estado y municipio

XVII. Impacto regulatorio: Al efecto que la regulación puede generar en distintos ámbitos del quehacer público, social o económico;

XVIII. Informe de avance: Al informe de avance programático de mejora regulatoria que elabora la Comisión Municipal con base en los Programas anuales, de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance de las dependencias;

XIX. Ley: A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;

XX. Ley General: A la Ley General de Mejora Regulatoria;

XXI. Municipio: Al Municipio de Jocotitlán;



JOCOTITLÁN  
Ayuntamiento 1697 - 2021

200

1820 - 2020  
BICENTENARIO  
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70

www.jocotitlan.gob.mx

Plaza Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, México,  
C.P. 50700.



# Jocotitlán

NOBUNALE

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México".

XXII. Oficio Resolutivo de Aprobación: A la opinión y aprobación que emita la Comisión Municipal sobre los programas, proyectos de regulación y análisis de impacto regulatorio;

XXIII. Opinión Técnica: A la opinión de viabilidad tecnológica y presupuestal que emite la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, respecto de un proyecto de regulación, para su digitalización e incorporación al Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios del Estado de México;

XXIV. Padrón: Al Padrón Municipal de servidores públicos con nombramiento de inspector, verificador, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de alguna Regulación

XXV. Presidente: A la o al Presidenta(e) Municipal y Presidenta(e) de la Comisión Municipal;

XXVI. Proceso de calidad regulatoria: Al conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realizan las dependencias sobre su regulación interna y que tienen por objeto que ésta sea suficiente, integral y congruente a efecto de garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica;

XXVII. Programa Anual Municipal: Al Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio;

XXVIII. Programa Sectorial: Al Programa Anual Municipal de un área o dependencia;

XXIX. Protesta Ciudadana Espacio donde el ciudadano podrá presentar una protesta cuando, con acciones u omisiones, el servidor público niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con la información establecida en el Remtys. Registro Municipal de Trámites y Servicios.

XXX. Proyectos de Regulación: A las propuestas para la creación, reforma o eliminación de regulaciones que, para ser dictaminadas, presentan las dependencias a la Comisión Municipal;

XXXI. Registro Municipal: Al Registro Municipal de Trámites y Servicios del Municipio (Remtys);

XXXII. Registro Municipal de Visitas Domiciliarias: Aquel integrado por el Padrón Municipal de Inspectores, Verificadores y Visitadores, y por el Listado de Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias.

XXXIII. Reglamento: Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;



JOCOTITLÁN  
Ayuntamiento 1615 - 1921

200

1820 - 2020  
BICENTENARIO  
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70 ☎  
www.jocotitlan.gob.mx

Plaza Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, México,  
C.P. 50700.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

XXXIV. Regulaciones: A las disposiciones de carácter general denominados Bando Municipal, reglamentos, planes, programas, reglas, normas técnicas, manuales, acuerdos, instructivos, criterios, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares;

XXXV. Reporte anual de metas e indicadores: Al procedimiento que realiza la Comisión Municipal respecto de los avances en los programas anuales presentados por las dependencias;

XXXVI. Reporte de avance programático: Al reporte trimestral de avance programático sobre el cumplimiento del Programa Anual Municipal que las dependencias integran y envían a la Comisión Municipal para los efectos de la Ley y el Reglamento;

XXXVII. SEITS: Al Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;

XXXVIII. Servicio: A la actividad que realizan los sujetos obligados en acatamiento de un ordenamiento jurídico, tendiente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;

XXXIX. SARE: Al Sistema de Apertura Rápida de Empresas;

XL. Sistema de Protesta Ciudadana: Al Sistema mediante el cual se da seguimiento a peticiones y/o inconformidades ciudadanas por presuntas negativas y/o falta de respuesta en solicitudes de trámites y/o servicios previstos en la normatividad aplicable, en términos del Título Quinto de la Ley.

XLI. Sistema Estatal: Al Sistema Estatal en materia de Mejora Regulatoria

XLII. Sujeto Obligado: La Administración Pública Federal y sus respectivos homólogos de las entidades federativas, los municipios o alcaldías y sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de la República y las procuradurías o fiscalías locales.

XLIII. Trámite: A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que los sujetos obligados a que se refiere el propio ordenamiento están obligados a resolver en los términos del mismo.

Artículo 4. El Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades del orden estatal, municipal y los sujetos obligados, en sus respectivos ámbitos de competencia, mediante las normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y la política Estatal en materia de mejora regulatoria

Artículo 5. Todas las regulaciones, así como los actos y procedimientos de las dependencias y organismos públicos descentralizados, los servicios que correspondan

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México".

prestar al gobierno municipal, y los contratos que éste celebre con los particulares, estarán sujetas a lo previsto por la Ley.

Artículo 6. La creación, reforma, adición o eliminación de regulaciones que pretendan llevar a cabo las dependencias, deberá estar justificada en una causa de interés público o social y orientarse a la simplificación, la desregulación y la reducción de la discrecionalidad de sus actos y procedimientos, además de proveer a la solución de la problemática que pudiere inhibir la consecución de los objetivos de la Ley.

Artículo 7. Los Ayuntamientos podrán suscribir convenios de coordinación y participación entre sí y con otros ámbitos de gobierno y entes públicos, para la mejor observancia y ejercicio de facultades concurrentes o coincidentes. En ellos deberán observarse las disposiciones de la Ley y el Reglamento, promover la creación y consolidación de un sistema de mejora regulatoria, de desregulación y simplificación de los procesos de gestión de trámites y servicios administrativos, que abonen a la eficacia y la eficiencia en la prestación del servicio público.

Artículo 8. La Comisión Municipal podrá celebrar convenios de coordinación y participación con la Comisión Estatal, y con otras organizaciones y organismos públicos o privados, a efecto de proveer de mejor manera al cumplimiento del objeto de la Ley y el Reglamento, para la implementación y consolidación de un proceso continuo de mejora regulatoria y el establecimiento de procesos de calidad regulatoria al interior de las dependencias.

La Comisión Municipal someterá dichos convenios a consideración del Cabildo.

## CAPÍTULO SEGUNDO SECCIÓN PRIMERA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

Artículo 9. La Comisión Municipal es el órgano colegiado de coordinación, consulta, apoyo y construcción de consensos para implementar y conducir un proceso continuo y permanente de la política pública de mejora regulatoria en el Municipio, y garantizar la transparencia en la elaboración y aplicación del marco reglamentario y regulatorio, y que éste genere beneficios mayores a la sociedad que sus costos.

Artículo 10. La Comisión Municipal se conformará por:

- I. La o el Presidenta(e) Municipal, quien la presidirá;
- II. La o el Síndica(o) Municipal;
- III. El número de las o los regidores que estime cada Presidente(a) Municipal;
- IV. La o el titular del área jurídica;
- V. La o el Contralora(r) Municipal;

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

VI. Todos Las o los titulares de las diferentes áreas que integran la administración pública municipal;

VII. Las o Los Representantes empresariales, de Instituciones Académicas e invitados de organizaciones legalmente constituidas, que determine la o el Presidenta(e) con acuerdo de Cabildo;

VIII. Una o un Secretaria(o) Técnica(o), que será la o el Coordinadora(r) General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace Municipal de Mejora Regulatoria, designada(o) por la o el Presidente.

IX. Invitados.

Los cargos de la Comisión Municipal serán honoríficos. Las y los integrantes tendrán derecho a voz y voto, excepto la o el Secretaria(o) Técnica(o) y los señalados en las fracciones VII y IX, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 11. Son integrantes permanentes de la Comisión Municipal, los señalados en las fracciones I a VIII del artículo anterior, así como el Secretario Técnico.

En las sesiones de la Comisión Municipal, la o el Presidenta(e) únicamente podrá ser suplido por la o el Secretaria(o) del Ayuntamiento, con todas las atribuciones y derechos del primero. El resto de las y los integrantes permanentes podrán designar a una o un suplente, quienes tendrán derecho a voz y voto.

En las sesiones de la Comisión Municipal, deberán estar presentes la o el Presidenta(e) o su suplente y la o el Secretaria(o) Técnica(o) independientemente del quórum legal que deba cumplirse.

Artículo 12. La o el Presidenta(e) hará llegar la invitación por conducto del o la Secretaria(o) Técnica(a), a los organismos patronales y empresariales formalmente constituidos con representación en el Municipio, agrupados en las principales ramas de actividad económica, para que acrediten a sus representantes, propietario y suplente, a más tardar durante la última semana del mes de enero del año respectivo, en la fecha en que tenga lugar la primera sesión del Cabildo del Ayuntamiento.

Artículo 13. A consideración de la o el Presidenta(e), podrá ser invitado a las sesiones de la Comisión Municipal una o un representante de la Comisión Estatal. La o el Presidenta(e) podrá invitar a las sesiones a las o los titulares de las dependencias, a representantes de las dependencias de la Administración Pública Estatal, a especialistas, y a representantes de organismos públicos y privados que considere conveniente, quienes sólo tendrán derecho a voz.

**SECCIÓN SEGUNDA  
DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL**



(01) 712 122 95 70  
www.jocotitlan.gob.mx

Plaza Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, México,  
C.P. 50700.

Artículo 14. Las sesiones de la Comisión Municipal serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada tres meses, a más tardar dentro de las dos últimas semanas del trimestre respectivo. Las extraordinarias serán las que se celebren fuera de estas fechas.

Artículo 15. Para celebrar sesión ordinaria, la o el Presidenta(e), por conducto de la o el Secretaria(o) Técnica(o), enviará la convocatoria respectiva a las y los integrantes de la Comisión Municipal, con al menos diez días hábiles de anticipación.

Artículo 16. La o el Presidente(a), por conducto de la o el Secretaria(o) Técnica(o), hará llegar la convocatoria a todos los integrantes de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y a las o los especialistas o representantes de organizaciones cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas, de acuerdo con los temas a analizar, con al menos quince días hábiles antes de aquél en que vaya a celebrarse la sesión respectiva.

Artículo 17. Para celebrar sesión extraordinaria, se requerirá que sea solicitada por escrito a la o al Presidenta(e), por al menos un tercio de las o los integrantes permanentes o por la totalidad de las o los representantes del sector privado, debiendo justificar las razones. Recibida la solicitud y comprobado que cumple con los requisitos legales, la o el Presidente emitirá la convocatoria respectiva para que la sesión extraordinaria tenga lugar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

La o el Presidenta(e) podrá convocar a sesiones extraordinarias, por conducto de la o del Secretario Técnico, cuando lo considere necesario, debiendo justificar las razones en la convocatoria respectiva, la cual deberá emitir al menos cuarenta y ocho horas antes de su realización.

Artículo 18. La convocatoria para celebrar sesiones de la Comisión Municipal deberá señalar el tipo de sesión que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión, e incluir el orden del día, con el señalamiento de los asuntos que ésta conocerá, debiendo acompañarse de los documentos que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución.

La convocatoria enviada en los términos del párrafo anterior, tendrá efectos de segunda convocatoria cuando no exista el quórum legal para que la sesión sea válida, y tendrá lugar cuarenta minutos después con los integrantes que se encuentren presentes.

Artículo 19. La convocatoria para celebrar sesiones de la Comisión Municipal deberá estar firmada por la o el Presidenta(e) y/o por la o el Secretaria (o) Técnica(o), y podrá enviarse por:

- I. Oficio;
- II. Mensajería;
- III. Correo certificado;
- IV. Correo electrónico, o

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México".

V. Por cualquier otro medio idóneo e indubitable.

En el caso de las y los integrantes permanentes, la convocatoria se enviará al domicilio o correo electrónico oficial, en caso de las o los representantes del sector privado e invitados, se enviará al domicilio o correo electrónico que éstos hubieren señalado para tal efecto.

Artículo 20. Las sesiones de la Comisión Municipal, serán válidas cuando se cuente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

En caso de que la Comisión Municipal tuviere que decidir algún asunto mediante la votación de sus miembros, el escrutinio de las votaciones corresponderá al Secretario Técnico.

Artículo 21. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos. La o el Presidenta(e) tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 22. Las actas de sesión de la Comisión Municipal contendrán la fecha, hora y lugar de la reunión; el nombre de las y los asistentes; el orden del día; el desarrollo de la misma, y la relación de asuntos que fueron resueltos, deberán estar firmadas por la o el Presidente, la o el Secretario Técnico, y por las o los integrantes de la misma que quisieran firmar.

### SECCIÓN TERCERA DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

Artículo 23. La Comisión Municipal tendrá, además de las que le prescribe la Ley, las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Promover la política pública de mejora regulatoria y la competitividad del Municipio, en coordinación con el Gobierno del Estado, las instancias de mejora regulatoria previstas en la Ley, y los sectores privado, social y académico;

II. Revisar el marco regulatorio municipal y prestar la asesoría que requieran las dependencias en la elaboración y actualización de los proyectos de regulación;

III. Recibir y dictaminar los proyectos de regulación, así como los análisis de impacto regulatorio que le envíen las dependencias, e integrar los expedientes respectivos;

IV. Impulsar la realización de diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;

V. Aprobar el Programa Anual Municipal con los comentarios efectuados, en su caso, por la Comisión Estatal, así como los proyectos de regulación y los análisis de impacto



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México".

regulatorio que le presente el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, para su envío a la Comisión Estatal;

VI. Recibir, analizar y observar los reportes de avance programático y el Informe anual de avance que le remitan las dependencias para su presentación al Cabildo;

VII. Aprobar la suscripción de los convenios a que se refiere el artículo 7 del presente Reglamento;

IX. Difundir los lineamientos, manuales e instructivos que reciba de la Comisión Estatal, necesarios para conformar y operar los Comités Internos de cada dependencia, a efecto de que estos elaboren el Programa Anual Municipal y el Manual de Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio;

X. Presentar a la Comisión Estatal, y ésta al Consejo, los comentarios y opiniones de los particulares, respecto de las propuestas de creación, reforma o eliminación de regulaciones, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones;

XI. Enviar a la Comisión Estatal los reportes de avance programático y el informe de avance, para los fines legales y reglamentarios;

XII. Conocer y resolver las Protestas Ciudadanas que se presenten por acciones u omisiones del servidor público encargado del trámite y/o servicio;

XIII. Crear en su portal de internet municipal el vínculo para la consulta pública, y;

XIV. Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 24. La o el Presidenta(e) tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Designar por escrito al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, quien será el Enlace Municipal de Mejora Regulatoria ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, debiendo enviar a la Comisión Estatal constancia del referido nombramiento, para los efectos legales correspondientes;

II. Autorizar las convocatorias a sesiones de la Comisión Municipal que le presente el Secretario Técnico;

III. Presidir las sesiones de la Comisión Municipal;

IV. Iniciar y levantar las sesiones de la Comisión Municipal, y decretar recesos;

V. Presentar a la Comisión Municipal el orden del día para su aprobación;

VI. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello por conducto de la o el Secretario Técnico, en los términos del Reglamento;



JOCOTITLÁN  
Ayuntamiento 1815 - 2021



1820 - 2020  
BICENTENARIO  
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70 ☎  
www.jocotitlan.gob.mx 🌐

Plaza Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, México,  
C.P. 50700.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México".

VII. Invitar a las sesiones de la Comisión Municipal por conducto de la secretaria técnica a especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;

VIII. Presentar a la Comisión Municipal para su revisión y, en su caso, aprobación:

- a) El Programa Anual Municipal;
- b) Los oficios resolutivos de aprobación relacionados a los proyectos de regulación y a los análisis de impacto regulatorio presentados por las dependencias;
- c) Las propuestas de convenios de colaboración y coordinación de la Comisión Municipal;
- d) Los reportes de avance programático y los informes anuales de metas e indicadores de cumplimiento;
- e) Otros instrumentos que establezcan la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

IX. Presentar al Cabildo del Ayuntamiento para su aprobación, el Programa Anual Municipal en la primera sesión de cabildo del año siguiente que corresponda, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que hubieren sido revisados y aprobados por la Comisión Municipal, incluyendo el programa anual;

X. Enviar a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes, el Programa Anual Municipal, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio, así como los reportes de avance programático e informes trimestrales de avance, siempre por vía electrónica o digital;

XI. Proponer a la Comisión Municipal, a iniciativa propia o de alguno de sus integrantes, la conformación de grupos de trabajo para el análisis de temas específicos;

XII. Someter a consideración de la Comisión Municipal las sugerencias y propuestas de las o los integrantes e invitados del mismo;

XIII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita la Comisión Municipal;

XIV. Regular la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales a través de del uso de las tecnologías de la información y comunicación en observancia a la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y a la Ley;

XV. Vigilar que este Reglamento se aplique correctamente;

XVI. Revisar el marco regulatorio municipal para diagnosticar su aplicación;



(01) 712 122 95 70 ☎  
www.jocotitlan.gob.mx 🌐

Plaza Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, México,  
C.P. 50700.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México".

XVII. Acordar y ratificar los asuntos que se sometan a su consideración por las y los integrantes e invitados permanentes de la Comisión Municipal;

XVIII. Promover que la Comisión Municipal, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, evalúen el costo de los trámites y servicios existentes;

XIX. Conocer, analizar y atender los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de mejora regulatoria;

XX. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal evalúen las regulaciones nuevas y existentes a través de herramientas de análisis de impacto regulatorio;

XXI. Proponer los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen los sujetos obligados, y;

XXII. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 25. La o el Secretaria(o) Técnica(o), tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Elaborar, firmar y enviar las convocatorias y documentación respectiva, a las y los integrantes y a las y los invitados a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Municipal, previamente autorizadas por la o el Presidente;

II. Redactar el orden del día y la documentación respectiva para su aprobación, en términos del Reglamento;

III. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones de la Comisión Municipal;

IV. Brindar los apoyos logísticos que requiera la Comisión Municipal para celebrar sus sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;

V. Redactar, firmar y recabar las firmas de las actas de las sesiones de la Comisión Municipal y mantener actualizado el libro respectivo;

VI. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión Municipal;

VII. Dar seguimiento a los acuerdos derivados de las Comisiones Temáticas de Mejora Regulatoria;

VIII. Llevar el archivo de la Comisión Municipal;

IX. Dar difusión a las actividades de la Comisión Municipal por los diferentes medios disponibles, y;



JOCOTITLÁN  
Ayuntamiento 1615 - 2021



1820 - 2020  
BICENTENARIO  
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70 ©  
www.jocotitlan.gob.mx ©

Plaza Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, México,  
C.P. 50700.

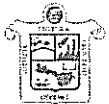
"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México".

X. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 26. La coordinación y comunicación entre el Municipio y la Autoridad de Mejora Regulatoria, se llevará a cabo a través de la Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace de Mejora Regulatoria Municipal, para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de la materia.

La Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace Municipal tendrá, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

- I. Ser el vínculo de su Municipio con la Comisión Estatal;
- II. Coordinar la instalación formal de la Comisión Municipal;
- III. Coordinar con todas las dependencias la instalación formal de sus Comités Internos;
- IV. Coordinar con todos los Comités Internos la elaboración de sus Programas Sectoriales y demás actividades descritas en la Ley;
- V. Coordinar e integrar el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes, siempre por vía electrónica o digital;
- VI. Coordinar la elaboración de los análisis de impacto regulatorio;
- VII. Administrar el Registro Municipal de Trámites y Servicios y el de Regulaciones conforme a lo establecido en la Ley.
- VIII. Mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias que correspondan;
- IX. Mantener actualizado el catálogo Municipal de Regulaciones;
- X. Enviar a la Comisión Estatal para las observaciones correspondientes, el Programa Anual Municipal, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio correspondientes, en su caso;
- XI. Integrar y mantener actualizado el Catálogo Municipal de regulaciones para que esté disponible para su consulta en su portal de internet;
- XII. Integrar los reportes de avance programático y el informe anual de metas e indicadores de mejora regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;



**JOCOTITLÁN**  
Ayuntamiento 2019 - 2021



1820 - 2020  
BICENTENARIO  
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70  
www.jocotitlan.gob.mx

Plaza Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, México,  
C.P. 50700.

# Jocotitlán

NOBUNIA

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

XIII. Integrar el concentrado de los reportes de avance programático y el informe anual de metas e indicadores y enviarlos a la Comisión Estatal, siempre por vía electrónica o digital;

XIV. Integrar y presentar la Agenda Regulatoria;

XV. Coordinar las propuestas incluidas en la Agenda Regulatoria con las diferentes dependencias o áreas de la administración municipal;

XVI. Solicitar a la Comisión Estatal capacitación e inducción en materia de mejora regulatoria;

XVII. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, a través del uso de las herramientas de la política pública de mejora regulatoria y de las tecnologías de la información y comunicación, y

XVIII. Las demás que establezca la Ley, el Reglamento y la normatividad aplicable.

Artículo 27. Las y los integrantes de la Comisión Municipal tendrán las obligaciones siguientes:

I. Asistir a las sesiones de la Comisión Municipal a las que sean convocados;

II. Opinar sobre los programas sectoriales y análisis de impacto regulatorio que presente la Comisión Municipal;

III. Opinar sobre los reportes de avance programático, los informes de anuales de metas e indicadores de avance y los proyectos de regulación;

IV. Participar en los grupos de trabajo a los que convoque la Comisión Municipal;

V. Realizar comentarios y solicitar rectificaciones a las actas de las sesiones que consideren convenientes;

VI. Presentar propuestas sobre regulaciones, y;

VII. Las demás que establezca la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

## CAPÍTULO TERCERO DE LOS COMITÉS INTERNOS

Artículo 28. Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Coordinador(a) General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones con el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas informáticos, para contribuir a la desregulación,

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde la Comisión Municipal.

Artículo 29. Cada Comité Interno estará integrado por:

I. La o el Titular de la dependencia u organismos Públicos Descentralizados respectivos,  
II. Las o los directoras(es) de la dependencia Municipal u organismo Público Descentralizado, que podrán ser suplidos por el funcionario público con nivel inferior jerárquico inmediato quien será el enlace de la materia y responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado el cual tendrá estrecha comunicación con la el coordinador(a) General Municipal de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento a la Ley;

III. La o el Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia respectiva u organismo Público Descentralizado, quien fungirá como Enlace del Área ante el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y será el que tenga el nivel jerárquico inmediato inferior al del Titular;

IV. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia u organismo Público Descentralizado;

V. Las o los invitados que acuerde el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

Artículo 30. El Comité Interno sesionará cuatro veces al año, y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones de la Comisión Municipal y el Enlace de Mejora Regulatoria del área observará las mismas disposiciones aplicables al Secretaria Técnica de dicho órgano colegiado.

Artículo 31. Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá al interior de la dependencia u organismo Público Descentralizado y de su adscripción, las funciones siguientes:

I. La elaboración coordinada e integral de los Programas sectoriales, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio de las dependencias participantes;

II. La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;

III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las dependencias participantes, así como los informes de avance, para su envío a la Comisión Municipal;

  
**Jocotitlán**

*NOB UINE*

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México".

IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio;

V. Participar en la elaboración del Programa Anual Municipal del año respectivo, para su envío a la Comisión Municipal;

VI. Participar en la elaboración de los análisis de impacto regulatorio, para su envío a la Comisión Municipal, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se proponga;

VII. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras regulaciones vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;

VIII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;

IX. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;

X. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;

XI. Elaborar los reportes de avance programático e informes anuales de metas e Indicadores de desempeño;

XII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;

XIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de regulaciones a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;

XIV. Emitir e implementar el Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones.

XV. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo y a la Ley.



(01) 712 122 95 70 ☎  
www.jocotitlan.gob.mx 🌐

Plaza Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, México,  
C.P. 50700.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México".

XVI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

## CAPÍTULO CUARTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEJORA REGULATORIA

Artículo 32. Para proveer al cumplimiento a las disposiciones aplicables de la Ley y el Reglamento. La o El Enlace de Mejora Regulatoria de cada dependencia, tendrá las siguientes funciones:

I. Preparar el Programa sectorial, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que analizará y evaluará el Comité Interno en la sesión respectiva y presentarlos al titular de la dependencia de su adscripción para su consideración;

II. Participar en las sesiones del Comité Interno y coadyuvar al cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas;

III. Coordinar los trabajos de análisis de los proyectos de regulación, análisis de impacto regulatorio, reportes de avance programático, informes y otros instrumentos que se presentarán a la Comisión Municipal en la sesión del Comité Interno que corresponda;

IV. Enviar a la Comisión Municipal el Programa Sectorial;

V. Mantener actualizado el Catálogo de Trámites y Servicios de la dependencia u organismo Público Descentralizado de su adscripción y el Catálogo de Regulaciones y enviar oportunamente la información respectiva al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria de la Comisión Municipal para los efectos legales y reglamentarios, y

VI. Las demás que le correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable.

## CAPÍTULO QUINTO DEL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 33. El Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria, se integra con la suma de los programas sectoriales y el diagnóstico regulatorio de las dependencias u organismo Público Descentralizado que, previa aprobación por su Comité Interno son enviados al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace Municipal, para que éste integre el Programa Anual Municipal, solicite la opinión de la Comisión Estatal y sea evaluado y aprobado por la Comisión Municipal, una vez solventadas las observaciones emitidas por la Comisión Estatal y, asimismo, aprobado por el Cabildo durante su primera sesión anual.

El Programa Anual Municipal tendrá por objeto dar a conocer oportunamente a los ciudadanos la Agenda Regulatoria del Gobierno Municipal para el año calendario de que se trate.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México".

El Programa Anual de Mejora Regulatoria, estatal y municipal, estará orientado a contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local e impulsar el desarrollo económico en el Estado en general, y sus municipios en lo particular;

Artículo 34. Los Comités Internos elaborarán su Programa Sectorial conforme a los lineamientos y manuales emitidos por la Comisión Municipal que especificarán los términos de referencia para su elaboración.

Artículo 35. El enlace de mejora regulatoria de cada dependencia u organismo Público Descentralizado, proporcionará a la Comisión Municipal la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite en un término de 10 días hábiles.

Artículo 36. El enlace de mejora regulatoria de cada dependencia u organismo Público Descentralizado podrá solicitar a la Comisión Municipal la modificación o baja de una acción inscrita en el Programa Sectorial, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno.

La solicitud de modificación de acciones no podrá exceder del primer semestre del año en curso.

Artículo 37. El enlace de mejora regulatoria de cada dependencia u organismo Público Descentralizado podrá solicitar, por única ocasión mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno, la reconducción de acciones inscritas en el Programa Sectorial que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado.

Artículo 38. Procede la exención de presentación de Programa Sectorial cuando la dependencia u organismo Público Descentralizado acredite ante la Comisión Municipal mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno, que no cuenta con acciones de política pública de mejora regulatoria y/o normativas para implementar el siguiente año.

## CAPÍTULO SEXTO DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Artículo 39. Los análisis de impacto regulatorio son un instrumento para la implementación de la política pública de mejora regulatoria, que tienen por objeto garantizar que las regulaciones, cuya creación, reforma o eliminación se propone, respondan a un objetivo claro y estén justificadas en cuanto a su finalidad y la materia a regular, además de evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, así como fomentar la transparencia y la competitividad.

Artículo 40. Para su envío a la Comisión Municipal, los proyectos de regulación deberán acompañarse del análisis de impacto regulatorio correspondiente, el cual deberá especificar:

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México".

- I. Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas regulaciones, o bien, reformarlas;
- II. Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate;
- III. Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su forma plantea resolverlos;
- IV. Posibles riesgos que se correrían de no emitir las regulaciones propuestas;
- V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente;
- VI. Beneficios que generaría la regulación propuesta;
- VII. Identificación y descripción de los trámites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta;
- VIII. Recursos para asegurar el cumplimiento de la regulación;
- IX. La descripción de las acciones de consulta pública previa, llevadas a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de la Agenda Regulatoria; y
- X. Los demás que apruebe la Comisión Municipal.

Las dependencias elaborarán los análisis de impacto regulatorio atendiendo a los criterios establecidos en el Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio que al efecto expida la Comisión Estatal.

Los Enlaces de Mejora Regulatoria de las dependencias deberán proporcionar a la Comisión Municipal la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite.

Artículo 41. Cuando una dependencia estime que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento para particulares, lo consultará con la Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días, de conformidad con los criterios para la determinación de dichos costos que al efecto se establezcan en el Manual de Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio que expida la Comisión Estatal. En este supuesto se eximirá de la obligación de elaborar el análisis de impacto regulatorio.

Cuando de conformidad con el párrafo anterior, la Autoridad de Mejora Regulatoria resuelva que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares y se trate de una regulación que requiera actualización periódica, esa propuesta y sus actualizaciones quedarán exentas de la elaboración del análisis de



**JOCOTITLÁN**  
Ayuntamiento 1813 - 2021

**200**

1820 - 2020  
BICENTENARIO  
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70  
www.jocotitlan.gob.mx

Plaza Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, México,  
C.P. 50700.

impacto regulatorio y la dependencia tramitará la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

Para efectos de la exención del análisis de impacto regulatorio a que hace referencia el párrafo anterior, la Comisión Municipal determinará los elementos esenciales que no podrán ser objeto de modificación en la regulación o regulaciones que se pretendan expedir. En caso de que la regulación o regulaciones impliquen un cambio a dichos elementos esenciales, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto en la Ley.

Las dependencias darán aviso a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del análisis de impacto regulatorio, previo a su publicación en la Gaceta Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las dependencias serán responsables del contenido de la publicación en el medio de difusión y de que dicha publicación no altere los elementos esenciales de la regulación o regulaciones que se pretenden expedir.

La Comisión Municipal, de conformidad con las buenas prácticas internacionales en la materia, podrá solicitar a las dependencias la realización de un Análisis de Impacto Regulatorio ex post, a través del cual se evalúe la aplicación, efectos y observancia de la Regulación vigente, misma que será sometida a consulta pública con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los interesados, conforme a los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

## CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS PROYECTOS DE REGULACIÓN

Artículo 42. Cuando se trate de proyectos de regulación que no hubiesen sido incluidos en la Agenda Regulatoria de la dependencia respectiva, porque responden a una causa o problemática superveniente, se observará lo previsto por la Ley y el Manual de Funcionamiento para la Elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes.

Artículo 43. Cuando los proyectos de regulación no cumplan con lo previsto en la Ley y el Reglamento, la Comisión Municipal dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción, prevendrá a los Comités Internos del Ayuntamiento involucrados para que subsanen las deficiencias.

Los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que cumplan con los requisitos exigibles, serán dictaminados dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente a su recepción. La aprobación de los dictámenes que soliciten las diferentes dependencias u organismo Público Descentralizado del ayuntamiento de los análisis de impacto regulatorio corresponde a la Comisión Municipal, una vez aprobado por ésta se debe presentar en Sesión de Cabildo del Ayuntamiento para su correspondiente aprobación y publicación en la Gaceta Municipal, remitiendo la

información correspondiente a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes.

## CAPÍTULO OCTAVO DE LA AGENDA REGULATORIA

**Artículo 44.** La Agenda Regulatoria es la propuesta de las regulaciones que las dependencias pretenden expedir y que presentarán ante la Autoridad de Mejora Regulatoria en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a abril respectivamente. La Agenda Regulatoria de cada dependencia deberá informar al público la regulación que pretenden expedir en dichos periodos.

Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de las dependencias, la Autoridad de Mejora Regulatoria la sujetará a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días naturales. La Autoridad de Mejora Regulatoria remitirá a las dependencias las opiniones vertidas en la consulta pública mismas que no tendrán carácter vinculante.

**Artículo 45.** La Agenda Regulatoria de las dependencias deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la propuesta regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la propuesta regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la propuesta regulatoria, y;
- V. Fecha tentativa de presentación.

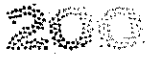
Las dependencias podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus propuestas regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas en el artículo 45 de este Reglamento.

**Artículo 46.** Lo dispuesto en el artículo precedente no será aplicable en los supuestos siguientes:

- I. La propuesta regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente;
- II. La publicidad de la propuesta regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;
- III. Las dependencias demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la propuesta regulatoria no generará costos de cumplimiento;



JOCOTITLÁN  
Ayuntamiento 1619 - 2021



2020 - 2020  
BICENTENARIO  
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70 ☎  
www.jocotitlan.gob.mx 🌐

Plaza Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, México,  
C.P. 50700.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México".

IV. Los sujetos obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la propuesta regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la regulación vigente, simplifique trámites o servicios, o ambas. Para tal efecto la Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá criterios específicos para determinar la aplicación de esta disposición, y

V. Las propuestas regulatorias que sean emitidas por el Titular del Poder Ejecutivo Municipal.

### CAPÍTULO NOVENO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 47. A fin de someter a un proceso de consulta pública los programas, análisis de impacto regulatorio y proyectos de regulación de los Ayuntamientos, la Comisión Municipal los hará públicos en su portal de internet y/o por otros medios de acceso público, durante los veinte días previos a aquel en que habrá de tener lugar la sesión de la Comisión Municipal en la que éstos se conocerán y discutirán.

Con el mismo propósito y durante el mismo lapso, los Ayuntamientos publicarán en sus portales de internet y por otros medios de acceso público, su Programa Anual, sus proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio respectivos.

Artículo 48. Los Ayuntamientos incorporarán en sus portales de internet los aplicativos informáticos necesarios para hacer efectivo el derecho de los particulares a emitir comentarios, sugerencias u observaciones, mismos que la Comisión Municipal tomará en cuenta en la elaboración de sus oficios resolutivos de aprobación y formarán parte de la información que ésta presente en la sesión respectiva.

Artículo 49. Además de los instrumentos señalados en los artículos anteriores, la Comisión Municipal, también hará públicos en su portal de internet y por otros medios de acceso público, lo siguiente:

- I. El Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria;
- II. Los dictámenes que formule, así como las opiniones y evaluaciones que emita al respecto;
- III. La regulación que han observado los procedimientos establecidos en el presente capítulo y, en su caso, si ya ha sido publicada;
- IV. Los reportes trimestrales de avance programático de los Municipios;
- V. Los manuales, lineamientos o instructivos que emitan el Consejo o la Comisión Estatal;
- VI. Las protestas ciudadanas que reciba en los términos del presente Reglamento, y el curso de las mismas;



JOCOTITLÁN  
Ayuntamiento 2013 - 2021



(01) 712 122 9570 ☎  
www.jocotitlan.gob.mx @

Plaza Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, México,  
C.P. 50700.

VII. Toda aquella información relativa a las actividades que realiza la Comisión Municipal;

VIII. La información relativa a las actividades que desarrollan los Comités Internos, cuando éstos se lo soliciten.

La información que publique la Comisión Municipal tendrá como única limitante lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



**JOCOTITLÁN**  
Ayuntamiento 2019 - 2021

**200**

1820 - 2020  
**BICENTENARIO**  
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70 ☎  
www.jocotitlan.gob.mx @

Plaza Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, México,  
C.P. 50700.

### Del Registro Municipal de Visitas Domiciliarias

**Artículo 50.** El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias integrará:

- I. El Padrón;
- II. El listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que pueden realizar los Sujetos Obligados, y
- III. La información que se determine en los lineamientos que al efecto expida el Consejo Nacional, El Consejo Estatal, La Comisión Estatal.

**Artículo 51.** El Padrón contendrá la lista de los servidores públicos autorizados para realizar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias en el ámbito administrativo. Los Sujetos Obligados serán los encargados de inscribir en el Padrón, a los servidores públicos a que se refiere el presente artículo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a aquellas inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias requeridas para atender situaciones de emergencia. Para tales efectos, dentro de un plazo de cinco días posteriores a la habilitación, el Sujeto Obligado deberá informar y justificar a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente las razones para habilitar a nuevos inspectores o verificadores requeridos para atender la situación de emergencia.

**Artículo 52.** El Padrón contará con los datos que establezca el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria de los servidores públicos a que se refiere el artículo 56, de la Ley General de Mejora Regulatoria, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales.

**Artículo 53.** La sección de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias deberá publicar como mínimo, la siguiente información:

- I. Números telefónicos de los órganos internos de control o equivalentes para realizar denuncias;
- II. Números telefónicos de las autoridades competentes encargadas de ordenar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias. Lo anterior, con la finalidad de que las personas a las cuales se realizan las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias puedan cerciorarse de la veracidad de las mismas;

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México".

III. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias deberá estar relacionado con las regulaciones inscritas en el Registro Municipal de Regulaciones, y

IV. Los requisitos que a su vez son trámites o servicios deberán de relacionarse con el Registro Municipal de Trámites y Servicios. Lo anterior, con independencia del nivel u orden de gobierno al que pertenezcan.



Artículo 54. El Padrón deberá ser actualizado por los Sujetos Obligados, incluyendo información estadística sobre inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias realizadas en el periodo a reportar y la demás información que se prevea en la Estrategia, misma que determinará la periodicidad para su actualización.



Artículo 55. La Comisión Municipal será la responsable de administrar y publicar la información del Padrón. Las Autoridades de Mejora Regulatoria serán las responsables de supervisar y coordinar el Padrón en el ámbito de sus competencias.

(01) 712 122 95 70  
[www.jocotitlan.gob.mx](http://www.jocotitlan.gob.mx)

Los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar la información directamente en el Padrón y de mantenerla debidamente actualizada, respecto de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que apliquen.

Plaza Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, México,  
C.P. 50700.

En caso de que la Autoridad de Mejora Regulatoria identifique errores u omisiones en la información proporcionada, lo comunicará al Sujeto Obligado en un plazo de cinco días. Estas observaciones tendrán carácter vinculante para los Sujetos Obligados, quienes contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones o expresar la justificación por la cual no son atendibles dichas observaciones. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Autoridad de Mejora Regulatoria publicará dentro del término de cinco días la información en el Padrón.

## CAPÍTULO DÉCIMO DEL SISTEMA DE PROTESTA CIUDADANA

Artículo 56. El Sistema de Protesta Ciudadana tiene como objeto analizar y dar seguimiento a las peticiones e inconformidades para el cumplimiento de trámites y servicios.

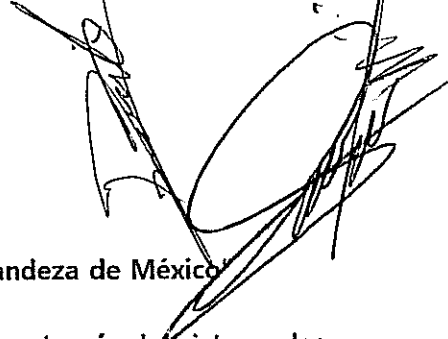
El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del Trámite o Servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV del artículo 54 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Cualquier persona, siempre y cuando tenga interés legítimo para ello, podrá presentar una protesta ciudadana ante la Comisión Municipal, cuando las dependencias y organismos públicos descentralizados municipales le exijan trámites o cargas administrativas que no correspondan a los señalados en el Registro Municipal, o si le es negado sin causa justificada, el servicio que solicita. Lo anterior, sin demérito de lo previsto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.



**Jocotitlán**

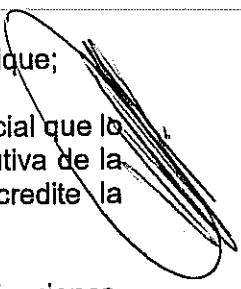
*NOBUNAE*



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

Artículo 57. Para presentar una Protesta Ciudadana presencial o a través del sistema, los interesados deberán adjuntar solicitud de protesta ciudadana a la Comisión Municipal, con los datos siguientes:

- I. Nombre del solicitante, si es persona física, y documento oficial que lo identifique;
- II. Nombre del representante, si es persona jurídica colectiva, y documento oficial que lo identifique. En este caso se acompañará copia simple de la escritura constitutiva de la persona jurídica colectiva y copia simple del documento con el que acredite la personalidad con la que se ostenta;
- III. Domicilio, el cual será considerado como el sitio designado para recibir notificaciones, si no se expresa uno distinto para tal fin;
- IV. En su caso, documentación probatoria, y
- V. Exposición de los hechos que sustentan su protesta.



La Comisión y las Comisiones municipales dispondrán lo necesario para que las personas puedan presentar la Protesta Ciudadana tanto de manera presencial o a través de las tecnologías de la información y comunicación.

La Protesta Ciudadana será revisada por la Comisión o las Comisiones municipales, según corresponda, quienes solicitarán al área que corresponda formulen la respuesta correspondiente en un plazo de cinco días, dando contestación al ciudadano que la presentó, dará vista de la misma al Sujeto Obligado y, en su caso, al órgano competente en materia de responsabilidades.

Si el solicitante está inscrito en el Registro Único de Personas Acreditadas del Estado de México, en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, sólo deberá hacer mención de su CUTS y, en su caso, iniciar y/o proseguir su trámite a través del Sistema de Protesta Ciudadana, cuyo procedimiento se regulará conforme a los lineamientos que emita la Comisión Estatal.

### CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES

Artículo 58. El Registro Municipal de Regulaciones es una herramienta tecnológica que contendrá todas las regulaciones del Municipio.

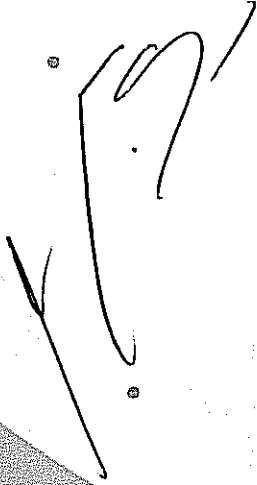
Las dependencias deberán asegurarse que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el Registro Municipal de Regulaciones, a fin de mantenerlo actualizado.

El Registro Municipal de Regulaciones, operará bajo los lineamientos que al efecto expida la Comisión Estatal para que las dependencias tengan acceso a sus respectivas secciones y subsecciones, y puedan inscribir sus regulaciones.



(01) 712 122 95 70  
www.jocotitlan.gcb.mx

Plaza Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, México,  
C.P. 50700.



*Handwritten signature*



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México".

La Comisión Municipal será la responsable de administrar y publicar la información en el Registro Estatal de Regulaciones.

## CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

**Artículo 59.** El Registro Municipal es una plataforma de acceso público que contiene el catálogo de trámites, servicios, requisitos, plazos y cargas tributarias de los Ayuntamientos, conforme a lo previsto por el Título Tercero, Capítulo Sexto de la Ley.

**Artículo 60.** La operación y administración del Registro Municipal estará a cargo del Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y deberá estar disponible para su consulta en su portal de internet y por otros medios de acceso público.

Los Municipios que no cuenten con un portal de internet podrán celebrar un convenio de coordinación con la Comisión Estatal a efecto de que en el portal de internet esta última pueda hospedar el catálogo de trámites y servicios municipales respectivo.

**Artículo 61.** Para la inscripción en el Registro Municipal de trámites y servicios, los Ayuntamientos deberán proporcionar los datos relativos a cada trámite y servicio en los términos de lo previsto por el Título Tercero, Capítulo Sexto de la Ley, específicamente en las Cédulas de Registro que al efecto determine la Comisión Estatal, las cuales publicará en su portal de internet.

**Artículo 62.** Las dependencias enviarán a la Comisión Municipal la información de todos sus trámites y servicios, por escrito y medio magnético, en las Cédulas de Registro a que se refiere el artículo anterior. Las Cédulas de Registro en medio impreso deberán estar validadas con la rúbrica del titular de la dependencia y de la persona que la elaboró.

**Artículo 63.** Si las reformas al marco regulatorio de una dependencia u organismo Público Descentralizado implican modificaciones a la información de los trámites y servicios inscritos en el Registro Municipal, ésta deberá informarlo a la Comisión Municipal, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo anterior, al día siguiente de la publicación del decreto o acuerdo respectivo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" o en la Gaceta Municipal.

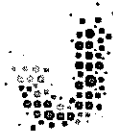
Las dependencias deberán actualizar la información en el Registro Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes. Si durante este lapso tiene lugar alguna protesta ciudadana, la Comisión Municipal resolverá lo conducente e informará de ello al solicitante.

Los cambios en la titularidad de los Ayuntamientos o de las dependencias responsables de atender las gestiones de los particulares, de su domicilio, teléfonos, correos electrónicos o cualquier otra información contenida en el Registro Municipal, deberá hacerse del conocimiento del Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria observando el mismo procedimiento.



(01) 712 122 95 70  
www.jocotitlan.gob.mx

Plaza Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, México,  
C.P. 50700.



# Jocotitlán

NOBUNAR

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

**Artículo 64.** La información relativa a trámites y servicios que se inscriba en el Registro Municipal deberá estar sustentada en el marco jurídico vigente del Estado, incluyendo leyes, reglamentos y otra normatividad que de éstos derive.

Será de la estricta responsabilidad del titular del área correspondiente de los Ayuntamientos y será responsable por los efectos que la falta de actualización de dicha información genere en los particulares, en los términos de la Ley y el Reglamento.

**Artículo 65.** Las dependencias u organismo Público Descentralizado se abstendrán de exigir a los particulares el cumplimiento de trámites o de requisitos que no estén inscritos en el Registro Municipal.

## CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DEL EXPEDIENTE PARA TRÁMITES Y SERVICIOS

**Artículo 66.** El Expediente para Trámites y Servicios operará conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo Nacional y Estatal y deberá considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia.

**Los Sujetos Obligados**, en el ámbito de sus respectivas competencias, incluirán en sus programas de Mejora Regulatoria las acciones para facilitar a otros Sujetos Obligados, a través del Expediente para Trámites y Servicios, el acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un Trámite o Servicio.

**Artículo 67.** Los Sujetos Obligados no podrán solicitar información que ya conste en el Expediente de Trámites y Servicios, ni podrán requerir documentación que tengan en su poder. Sólo podrán solicitar aquella información y documentación particular o adicional, que esté prevista en el Catálogo.

**Artículo 68.** Los documentos electrónicos que integren los Sujetos Obligados al Expediente de Trámites y Servicios conforme a lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

**Artículo 69.** Los Sujetos Obligados integrarán al Expediente para Trámites y Servicios, los documentos firmados autógrafamente cuando se encuentre en su poder el documento original y se cumpla con lo siguiente:

- I. Que la migración a una forma digital haya sido realizada o supervisada por un servidor público que cuente con facultades de certificación de documentos en términos de las disposiciones aplicables;
- II. Que la información contenida en el documento electrónico se mantenga íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta;



JOCOTITLÁN  
Ayuntamiento 2015 - 2021



1820 - 2020  
BICENTENARIO  
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70 ☎  
www.jocotitlan.gob.mx 🌐

Plaza Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, México,  
C.P. 50700.

  
Secretaría del Ayuntamiento

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México".

III. Que el documento electrónico permita conservar el formato del documento impreso y reproducirlo con exactitud, y

IV. Que cuente con la Firma Electrónica Avanzada del servidor público al que se refiere la fracción I de este artículo.

Artículo 70. Para efectos de esta Ley, tratándose de procedimientos administrativos relacionados con la apertura y operación de las empresas, el Expediente Electrónico Empresarial hará las veces del Expediente para Trámites y Servicios.

De las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en Materia de Mejora Regulatoria

Artículo 71. La Comisión Municipal promoverá entre los sectores social, privado, público y académico la realización de encuestas sobre aspectos generales y específicos que permitan conocer el estado que guarda la mejora regulatoria en el municipio.

Artículo 72. El Consejo Nacional compartirá la información relativa a los registros administrativos, censos y encuestas que, por su naturaleza estadística, sean requeridos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el desarrollo adecuado de sus propios censos y encuestas nacionales en materia de mejora regulatoria.

Artículo 73. Los Sujetos Obligados y las Autoridades de Mejora Regulatoria deberán brindar todas las facilidades y proporcionar la información en materia de mejora regulatoria que les sea requerida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Artículo 74.- Las dependencias estatales, las municipales y los Organismos Públicos Descentralizados, en su caso, deberán crear un apartado de mejora regulatoria en su portal de Internet, en el que publicarán toda la información que les concierne en esta materia, incluyendo su catálogo de trámites y servicios, así como los formatos, instructivos, y otros mecanismos vinculados con los primeros, debiendo incluir una liga al portal de la Comisión, o a las Comisiones Municipales cuando corresponda, debiendo ofrecer y colocar dentro de este recuadro la demás información que cita la Ley de la materia con la información correspondiente, para que sirva cuando se puede utilizar así como los formatos, instructivos y otros mecanismos vinculados a la materia con las limitaciones que señala la Ley de Acceso a la Información Pública y a la Participación Ciudadana.

#### CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 75. La Comisión Municipal dará vista al Órgano Interno de Control que corresponda, de los casos que conozca sobre incumplimiento a lo previsto en la Ley y el presente Reglamento, para que, conforme a sus atribuciones, instruya el procedimiento respectivo y aplique las sanciones correspondientes conforme a lo establecido en la Ley.

Artículo 76. Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento al contenido de la Ley y del presente Reglamento, se tramitarán y sancionarán de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado



JOCOTITLÁN  
Ayuntamiento 2016 - 2021



1820 - 2020  
BICENTENARIO  
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70  
www.jocotitlan.gob.mx

Plaza Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, México,  
C.P. 50700.

*[Handwritten signature]*



# Jocotitlán

*NOS UNIRE*

*[Handwritten signature]*

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México".

de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 77. Sin perjuicio de las previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, constituyen infracciones administrativas en materia de mejora regulatoria imputables a los servidores públicos, las siguientes:



(01) 712 122 95 70 ©  
www.jocotitlan.gob.mx ©

Plaza Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, México,  
C.P. 50700.

I. La ausencia de notificación de la información susceptible de inscribirse o modificarse en el Registro Municipal, respecto de trámites a realizarse por los particulares para cumplir una obligación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición que regule dicho trámite;

II. La falta de entrega al responsable de la Comisión Municipal de los anteproyectos y demás actos materia del conocimiento de ésta;

III. La exigencia de trámites, requisitos, cobro de derechos o aprovechamientos, datos o documentos adicionales a los previstos en la legislación aplicable y en el Registro Municipal;

IV. La falta de respuesta de la información que cualquier interesado realice por escrito sobre los anteproyectos de normatividad y sus análisis de impacto regulatorio;

V. Incumplimiento de plazos de respuesta establecidos en los trámites, inscritos en el Registros Municipal;

VI. Incumplimiento sin causa justificada a los programas y acciones de mejora regulatoria aprobados en el ejercicio fiscal que corresponda, en perjuicio de terceros, promotores de inversión, inversionistas, empresarios y emprendedores;

VII. Obstrucción de la gestión empresarial consistente en cualquiera de las conductas siguientes:

- a. Alteración de reglas y procedimientos;
- b. Negligencia o mala fe en el manejo de los documentos del particular o pérdida de éstos;
- c. Negligencia o mala fe en la integración de expedientes;
- d. Negligencia o mala fe en el seguimiento de trámites que dé lugar a la aplicación de la afirmativa ficta;
- e. Cualquier otra que pueda generar intencionalmente perjuicios o atrasos en las materias previstas en la Ley de la materia.

VIII. Incumplimiento a lo dispuesto en la fracción V del artículo 2 de la Ley.

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Secretaría del Ayuntamiento



# Jocotitlán

*NOSE VUELO*



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México".

Artículo 78. Las infracciones administrativas a las que se refiere el artículo anterior, serán imputables al servidor público municipal que por acción u omisión constituya una infracción a las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento, mismas que serán calificadas por el Órgano Interno de Control competente y sancionado con:

- I. Amonestación;
- II. Multa de 50 a 1000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente;
- III. Suspensión de 15 a 60 días del empleo, cargo o comisión;
- IV. Destitución del empleo, cargo o comisión; y/o
- V. Inhabilitación de 1 a 10 años en el servicio público estatal y municipal.

Artículo 79. Los actos o resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades con apoyo en la Ley, podrán impugnarse mediante el Recurso de Inconformidad, o en su caso, con el Procedimiento de Justicia Administrativa, previstos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México



JOCOTITLÁN  
Ayuntamiento 2013 - 2021

200

1820 - 2020  
BICENTENARIO  
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70  
www.jocotitlan.gob.mx

Plaza Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, México,  
C.P. 50700.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la "Gaceta Municipal" de Jocotitlán.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta Municipal".

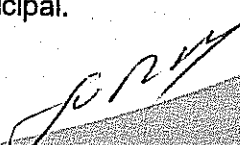
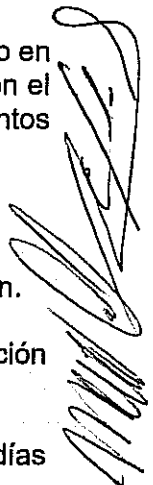
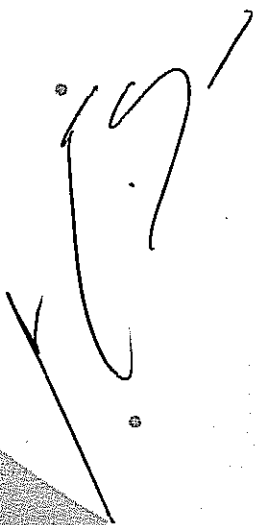
TERCERO. La Comisión Municipal deberá estar integrada dentro de los primeros 15 días hábiles al inicio de cada administración municipal.

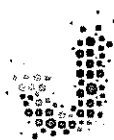
La comisión y los comités internos deberán remitir vía correo electrónico las actas de conformación a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria dentro de los primeros 15 días que inicie la administración municipal.

Los Comités Internos Municipales, realizarán su primera sesión, en la tercera semana del mes en que concluya el primer trimestre, las siguientes siguiendo el mismo orden a cada trimestre y siempre serán antes de que sesione la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

CUARTO. Los Comités Internos Municipales enviarán a la Comisión Municipal sus actas de instalación, así como los datos de sus integrantes dentro de los quince días hábiles siguientes del mes de enero al inicio de cada administración municipal.

QUINTO. La o el Presidente de la Comisión Municipal tomará las medidas necesarias para que los Registros Municipales de Trámites y Servicios y de Regulaciones, esté en operación al inicio y durante el periodo de su administración municipal.





# Jocotitlán

*NOS UNIR*

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

**SEXTO.** Queda estrictamente prohibido que las administraciones municipales tanto entrantes como salientes eliminen el contenido de las páginas web, con la información y documentos ya publicados en los diferentes recuadros, la administración saliente tendrá la obligación de realizar la correspondiente entrega recepción de todo lo concerniente a Mejora Regulatoria, de acuerdo a los Lineamientos que para tal efecto publica el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. (OSFEM)



**JOCOTITLÁN**  
Ayuntamiento 2019 - 2021

**SÉPTIMO.** La o el Contralor Municipal tiene la obligatoriedad de dar el seguimiento correspondiente al Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Mejora Regulatoria y a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.



1820 - 2020  
**BICENTENARIO**  
JOCOTITLÁN

Aprobado en Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Jocotitlán, a los 08 días del mes de Julio de 2021.

(01) 712 122 9570 ☎  
www.jocotitlan.gob.mx 🌐

Plaza Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, México,  
C.P. 50700.

**IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL  
DE MEJORA REGULATORIA DE JOCOTITLÁN

**BRITANI MONTSERRAT CALDERON**  
COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL DE  
MEJORA REGULATORIA, SECRETARIA TÉCNICA  
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

**VIOLETA CRUZ SÁNCHEZ**  
SINDICA MUNICIPAL

**ERNESTINA ORTA GARCÍA**  
SEXTA REGIDORA

**JOSÉ MANUEL CASTILLO GALINDO**  
PRIMER REGIDOR

**MIREYA GIL LÓPEZ**  
SEPTIMA REGIDORA

**MARIA DEL CONSUELO  
CONTRERAS LÓPEZ**  
SEGUNDA REGIDORA

**JOSÉ LUIS LÓPEZ MENDOZA**  
OCTAVO REGIDOR

**RIGOBERTO LEÓN LÓPEZ RUIZ**  
TERCER REGIDOR

**EULALIA MENDOZA MODESTO**  
NOVENA REGIDORA

**YADIRA MARTÍNEZ MIGUEL**  
CUARTA REGIDORA

**DANIEL ANTONIO RÍOS GARCÍA**  
DÉCIMO REGIDOR

**MARIO GÓMEZ CID**  
QUINTO REGIDOR

**CONSUELO GONZÁLEZ CASIMIRO**  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

# Jocotitlán

NOS UNIR

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**PMJOC/SA/PRIMERO/21.-** Se Aprueba por Unanimidad de Votos la Actualización del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Jocotitlán, Estado de México

**PMJOC/SA/SEGUNDO/21.-** Lo tendrá entendido el Presidente Municipal Constitucional, haciendo que se publique y se cumpla.

**PMJOC/SA/TERCERO/21.-** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno Municipal.

**PMJOC/SA/CUARTO/21.-** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno Municipal.

Continuando con el desarrollo de la sesión el C. Iván de Jesús Esquer Cruz, Presidente Municipal Constitucional, instruye a la C. Consuelo González Casimiro, Secretaria del Ayuntamiento, continúe con el siguiente punto del orden del día.

En este sentido la C. Consuelo González Casimiro, Secretaria del Ayuntamiento, refiere el siguiente punto del orden del día es relativo.

## **6.- Propuesta, y en su caso, Aprobación del Dictamen que realizó la Comisión de Nomenclatura para la Asignación de nombre a vías públicas en la comunidad de Santiago Casandéjé.**

En uso de la palabra el C. Iván de Jesús Esquer Cruz, Presidente Municipal Constitucional, refiere el trabajo que viene realizando la Comisión de Nomenclatura en la comunidad de Santiago Casandéjé, con once propuestas para la aprobación de los nombres que llevarán algunas vías públicas.

Continuando con el desarrollo de la sesión el Presidente Municipal Constitucional, concede el uso de la palabra a la Sindica Municipal, Presidenta de la Comisión de Nomenclatura, a fin de presentar la exposición de motivos y los nombres de las once vías públicas de la comunidad de Santiago Casandéje, refiriendo que la temática de los nombres de las vías públicas son personajes y fechas históricas siendo las siguientes:

- **"Josefa Ortiz de Domínguez"** a la calle que inicia a la altura de la tienda la pasadita de la Señora Karla Perlita González Arellano y concluye en Chimeje a la altura del predio del Señor Salvador Segundo Vargas.
- **"Ignacio Allende"** a la calle que inicia a la altura del predio del Señor Rolando Reyes Hernández y concluye a la altura del predio de la Señora Aiby Ballesteros García.
- **"5 de Mayo"** a la calle que inicia a la altura del predio del Señor Héctor Contreras Segundo y concluye a la altura del predio del Señor Francisco Galindo Hernández .

# Jocotitlán

NOS UNIR

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Hace uso de la palabra la Síndica Municipal, refiriendo que se reunió con la Comisión de Reglamentación, se revisó y realizó las adecuaciones necesarias, agradeciendo las observaciones y sugerencias de los regidores, mismas que fortalecieron a través de sus aportaciones que fueron fundadas y motivadas legalmente y en tiempo y forma.

Continuando con el desarrollo de la sesión la Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria, expone de forma general el contenido de la Actualización del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Jocotitlán a los integrantes del Ayuntamiento.

Concluido la exposición de motivos por parte de la Coordinadora General Municipal el C. Iván de Jesús Esquer Cruz, Presidente Municipal Constitucional, solicita a los integrantes del cuerpo edilicio quien tenga algún comentario favor de manifestarlo.

En uso de la palabra el Quinto Regidor, comenta que la Mejora Regulatoria es base importante para la Administración Municipal, al mismo tiempo solicita el avance del Plan Programático de Mejora Regulatoria.

Una vez concluida la exposición de motivos, comentarios y argumentos vertidos por integrantes del cuerpo edilicio en uso de la voz el C. Iván de Jesús Esquer Cruz, Presidente Municipal Constitucional, instruye a la C. Consuelo González Casimiro, Secretaria del Ayuntamiento, recabe el sentido de la votación al punto que quedo debidamente fundado y motivado.

En uso de la palabra la Secretaria del Ayuntamiento, refiere que bajo este orden de ideas se presenta para su aprobación la Actualización del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Jocotitlán, una vez que fue enviado con antelación para su revisión y en su caso realizar las observaciones necesarias debidamente fundadas y motivadas para integrarlas al documento.

Continuando con el uso de la palabra la C. Consuelo González Casimiro, Secretaria del Ayuntamiento, precisa que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 Fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, 48 Fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción del Presidente Municipal Constitucional, procedió a someter a consideración la aprobación de este punto del orden del día, quienes estén por la afirmativa del punto, sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido Presidente Municipal Constitucional, Síndica Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10° Regidores y Regidoras emiten su voto a favor.

Informó al Señor Presidente Municipal Constitucional que se aprueban y expiden por unanimidad de votos de los presentes los siguientes:

**ACUERDOS:**

Secretaría del Ayuntamiento



JOCOTITLÁN  
Ayuntamiento 2009 - 2021

200

1920 - 2020  
BICENTENARIO  
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70 ©  
jocotitlan.gob.mx ©

Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, México,  
C.P. 50700.





# Jocotitlán

NOS UNIR

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

- **"10 de Mayo"** a la calle que inicia a la altura del predio del Señor Antonio de Jesús González y concluye a la altura del predio del Señor Fernando González Rivera.
- **"Francisco Villa"** a la calle que inicia a la altura de la carretera que va al CECYTEM y concluye a la altura de la casa antigua de los maestros.
- **"12 de Diciembre"** a la calle que inicia a la altura de la Secundaria "Rubén Darío" y concluye a la altura del predio del Señor Odilón Segundo Lucas.
- **"Francisco I. Madero"** a la calle que inicia en el crucero a la altura del predio del Señor Samuel Conrado y concluye en el límite con San Miguel Tenochtitlán.
- **"Juan de la Barrera"** a la calle que inicia a la altura del predio de la Señora Albina Blancas y concluye a la altura del predio de la Señora Benita Castillo Blancas.
- **"Emiliano Zapata"** a la calle que inicia a la altura de la Presa y concluye a la altura del predio de la Señora Albina Blancas.
- **"El Sauco"** a la calle que inicia a la altura de la vía pública que llevará por nombre El Zapote y concluye a la altura del predio de la Señora Zenaida.
- **"El Zapote"** a la calle que inicia en el águila y concluye a la altura del predio del Señor Galdino González esquina con la primaria José María Morelos y Pavón

Una vez concluida la exposición de motivos, en uso de la voz el C. Iván de Jesús Esquer Cruz, Presidente Municipal Constitucional, instruye a la C. Consuelo González Casimiro, Secretaria del Ayuntamiento, recabe el sentido de la votación al punto que quedo debidamente fundado y motivado.

En uso de la palabra a la C. Consuelo González Casimiro, Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 Fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, 48 Fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción del Presidente Municipal Constitucional, procedió a someter a consideración la aprobación de este punto del orden del día, quienes estén por la afirmativa del punto, sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido Presidente Municipal Constitucional, Síndica Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10° Regidores y Regidoras emiten su voto a favor.

Informó al Señor Presidente Municipal Constitucional que se aprueban y expiden por unanimidad de votos de los presentes los siguientes:

## ACUERDOS:

**PMJOC/SA/PRIMERO/21.-** Se Aprueba por Unanimidad de Votos el nombre de las once vías públicas presentadas en este punto de la comunidad de Santiago Casandéjé.

**PMJOC/SA/SEGUNDO/21.-** Se Instruye a la Comisión de Nomenclatura, realice los trámites necesarios ante las dependencias e instancias correspondientes a fin de registrar los nombres de las once vías públicas de la comunidad de Santiago Casandéjé que se aprobaron en el punto anterior.

Continuando con el desarrollo de la sesión el C. Iván de Jesús Esquer Cruz, Presidente Municipal Constitucional, instruye a la C. Consuelo González Casimiro, Secretaria del Ayuntamiento, continúe con el siguiente punto del orden del día.

La C. Consuelo González Casimiro, Secretaria del Ayuntamiento, refiere el siguiente punto del orden del día es relativo.

**7.- Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, Iván de Jesús Esquer Cruz, para hacer constar que el Bien Inmueble Denominado "Palacio Municipal" ubicado en Plaza Constituyentes, Número 1, Barrio Santo Domingo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, está destinado a la prestación de un servicio público.**

En uso de la palabra el C. Iván de Jesús Esquer Cruz, Presidente Municipal Constitucional, refiere que como es de conocimiento de todos los integrantes de este cuerpo edilicio la Síndica Municipal ha venido trabajando sobre el tema de la regularización del documento que acredite la propiedad del inmueble de este palacio municipal.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA DOCUMENTACION DEL PALACIO MUNICIPAL

La ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece en su artículo 52 que los síndicos(as) municipales tendrán a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses de los municipios, en especial los de carácter patrimonial, y en el artículo 53 fracción VIII del mismo ordenamiento legal refiere que tiene la atribución de regularizar la propiedad de los bienes inmuebles municipales, por tal motivo inicie el proceso de regularización del bien inmueble destinado al servicio público denominado "Palacio Municipal".

El Poder Ejecutivo del Estado en fecha 07 de mayo de 2014, emitió un acuerdo por el que se crea el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de Bienes Inmuebles de Dominio Público de los Municipios (**Gaceta de Gobierno del Estado de México**).

Que la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios establece que el patrimonio público de los municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando



# Jocotitlán

NOS UNIR

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público; siendo los bienes destinados a un servicio público los inmuebles asignados al servicio del Ayuntamiento.

Que, la administración y conservación de los bienes de dominio público representa una responsabilidad de amplias dimensiones para los ayuntamientos, pues existen casos en los que no cuentan con un documento que acredite la propiedad a favor del municipio, lo cual es importante debido a la naturaleza de dichos bienes, y por sus características, al estar destinados a la prestación de un servicio público municipal deben ser inscritos en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Que, al establecer el procedimiento de inmatriculación administrativa para bienes de dominio público de los municipios, en su artículo cuarto establece los requisitos que se deben reunir para llevar a cabo dicho acto, y en su fracción VIII menciona tener la constancia emitida por la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México. Que señale que no ejerce dominio o posesión del inmueble.

Que la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, solicita que para la expedición de dicha constancia requiere mediante acta de sesión de cabildo la determinación de que el bien inmueble denominado "Palacio Municipal" ubicado en Plaza Constituyentes, número 1, Centro, Barrió Santo Domingo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México:

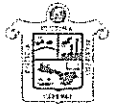
- El inmueble que ocupa el Palacio Municipal se encuentra destinado a la prestación de un servicio público.
- El tiempo de ocupación por parte del Municipio.
- Descripción y ubicación del inmueble, con su denominación si la tiene, medidas y superficie, señalando la población y el municipio, con el sello, nombre y firma de la persona que lo elabora.
- Que está inscrito en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Municipal.

**1.- En cuanto a la ocupación del Palacio Municipal se encuentra destinado a la prestación de un servicio público.**

En relación a este punto se puede acreditar fehacientemente, derivado con el hecho que diversas oficinas de la dependencias de la administración pública municipal que prestan el servicio al público en general tales como, Oficina del Presidente Municipal, Sindicatura, Oficina de Regidurías, Tesorería Municipal, Dirección de Obras Públicas, Secretaría del Ayuntamiento, Coordinación Jurídica, Secretaría Particular, Secretaría Técnica, Dirección de Planeación, Comunicación Social, Dirección de Administración y Oficialía 01 del Registro Civil.

**2.- Relativo al tiempo de ocupación por parte del Municipio.**

En el sentido del tiempo de ocupación del Palacio Municipal, con base al archivo histórico que obra en este Palacio Municipal en el que se encuentran actas de sesiones de cabildo que



JOCOTITLÁN  
Ayuntamiento 2019 - 2021



200  
1920 - 2020  
BICENTENARIO  
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70 ©  
jocotitlan.gob.mx @

Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, México,  
C.P. 50700.

# Jocotitlán

NOBUNAR

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

datan desde 1839 en la que se le denominaba a lo que hoy conocemos como salón de cabildo "Casas Consistoriales, 1947 se le denominaba Sala Capitular, en 1976 se le conocía como Salón de Cabildo, en tanto en 1981 se le denominaba Sala de Cabildos, en el año de 1983 se le conocía como salón de cabildo, con ello podemos precisar que hace más **ciento ochenta años** se ha ocupado este Palacio Municipal por nuestros gobernantes al servicio de los Jocotitlenses.

**3.- Descripción y ubicación del inmueble, con su denominación si la tiene, medidas y superficie, señalando la población y el municipio, con el sello, nombre y firma de la persona que lo elabora.**

**Respecto de la ubicación** es importante precisar que el inmueble que ocupara el Palacio Municipal con base en el padrón catastral municipal relativo a la Constancia de Identificación Catastral, esta identificado con la Clave Catastral 028-01-009-03-00-0000, con una superficie en metros cuadrados 484.00, con medidas al norte 21.50 metros linda con Joaquín Pedroza Cedillo, al sur 21.50 metros, linda con plaza constituyentes, al oriente 24.00 metros linda con calle Cuauhtémoc, al poniente 24.50 metros linda con Enedina Vieyra Chimal; la ubicación del Palacio Municipal esta en Plaza Constituyentes número 1, Barrio Santo Domingo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México; así mismo se anexa copia de la Certificación de Plano Manzanero.

**4.- Que está inscrito en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Municipal.**

Es menester precisar que dentro de los archivos de registro que obran en la Secretaría del Ayuntamiento, el Palacio Municipal ubicado en Plaza Constituyentes número 1, Barrio Santo Domingo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, esta inscrito en el Registro Administrativo de la Propiedad Municipal con una superficie de 484.00 metros cuadrados.

Una vez concluida la exposición de la documentación del Palacio Municipal el C. Iván de Jesús Esquer Cruz, Presidente Municipal Constitucional, instruye a la C. Consuelo González Casimiro, Secretaria del Ayuntamiento, recabe el sentido de la votación al punto que quedo debidamente fundado y motivado.

En uso de la palabra a la C. Consuelo González Casimiro, Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 Fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, 48 Fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción del Presidente Municipal Constitucional, procedió a someter a consideración la aprobación de este punto del orden del día, quienes estén por la afirmativa del punto, sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido Presidente Municipal Constitucional, Síndica Municipal, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º Regidores y Regidoras emiten su voto a favor.

# Jocotitlán

NOBUNAR

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Informó al Señor Presidente Municipal Constitucional que se aprueba y expide por unanimidad de votos de los presentes los siguientes:

## ACUERDOS:

**PMJOC/SA/PRIMERO/21.-** Se acuerda por Unanimidad de Votos que:

**1.- En cuanto a la ocupación del Palacio Municipal se encuentra destinado a la prestación de un servicio público.**

En relación a este punto se puede acreditar fehacientemente, derivado con el hecho que diversas oficinas de las dependencias de la administración pública municipal que prestan el servicio al público en general tales como, Oficina del Presidente Municipal, Sindicatura, Oficina de Regidurías Tesorería Municipal, Dirección de Obras Públicas, Secretaría del Ayuntamiento, Coordinación Jurídica, Secretaría Particular, Secretaría Técnica, Dirección de Planeación, Comunicación Social, Dirección de Administración y Oficialía 01 del Registro Civil.

**2.- Relativo al tiempo de ocupación por parte del Municipio.**

En el sentido del tiempo de ocupación del Palacio Municipal, con base al archivo histórico que obra en este Palacio Municipal en el que se encuentran actas de sesiones de cabildo que datan desde 1839 en la que se le denominaba a lo que hoy conocemos como salón de cabildo "Casas Consistoriales, 1947 se le denominaba Sala Capitular, en 1976 se le conocía como Salón de Cabildo, en tanto en 1981 se le denominaba Sala de Cabildos, en el año de 1983 se le conocía como salón de cabildo, con ello podemos precisar que hace más **ciento ochenta años** se ha ocupado este Palacio Municipal por nuestros gobernantes al servicio de los Jocotitlenses.

**3.- Descripción y ubicación del inmueble, con su denominación si la tiene, medidas y superficie, señalando la población y el municipio, con el sello, nombre y firma de la persona que lo elabora.**

Respecto de la ubicación es importante precisar que el inmueble que ocupara el Palacio Municipal con base en el padrón catastral municipal relativo a la Constancia de Identificación Catastral, está identificado con la Clave Catastral 028-01-009-03-00-000, con una superficie en metros cuadrados 484.00, con medidas al norte 21.50 metros linda con Joaquín Pedraza Cedillo, al sur 21.50 metros, linda con plaza constituyentes, al oriente 24.00 metros linda con calle Cuahutemoc, al poniente 24.50 metros linda con Enedina Vieyra Chimal; la ubicación del Palacio Municipal está en Plaza Constituyentes número 1, Barrio Santo Domingo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México; así mismo se anexa copia de la Certificación de Plano Manzanero.

**4.- Que está inscrito en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Municipal.**

# Jocotitlán

NOBUEVIA

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Es menester precisar que dentro de los archivos de registro que obran en la Secretaría del Ayuntamiento, el Palacio Municipal ubicado en Plaza Constituyentes número 1, Barrio Santo Domingo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, está inscrito en el Registro Administrativo de la Propiedad Municipal con una superficie de 484.00 metros cuadrados, con base a la constancia de registro administrativo emitida por la Secretaría del Ayuntamiento.

**PMJOC/SA/SEGUNDO/21.-** Informe a la Sindicatura Municipal del acuerdo aprobado por unanimidad, derivado de sus facultades en la procuración y defensa de los derechos e intereses de los municipios, en especial los de carácter patrimonial.

Continuando con el desarrollo de la sesión el C. Iván de Jesús Esquer Cruz, Presidente Municipal Constitucional, instruye a la C. Consuelo González Casimiro, Secretaria del Ayuntamiento, continúe con el siguiente punto del orden del día.

La C. Consuelo González Casimiro, Secretaria del Ayuntamiento, refiere el siguiente punto del orden del día es relativo.

**8.- Propuesta, y en su caso, Aprobación del destino del recurso a obtener, con motivo de la Venta de Bienes Muebles, de conformidad con lo aprobado en la Centésima Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1º de noviembre de 2018.**

En uso de la palabra el C. Iván de Jesús Esquer Cruz, Presidente Municipal Constitucional, refiere que en la Centésima Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1º de noviembre de 2018, mediante el acuerdo:

**PMJOC/SA/CUARTO/18.-** Se autoriza por el Ayuntamiento realizar la baja de los bienes presentados en el anexo de obsoletos, mediante los procedimientos de enajenación, obsolescencia o donación según correspondan derivado de los trabajos realizados. De la enajenación se obtuvo la cantidad de Doscientos Mil Seiscientos Pesos con Veinticinco Centavos.

Por lo que se propone se invierta este recurso económico en la adquisición de postes para alumbrado público que se instalarán en el territorio del Municipio de Jocotitlán.

En uso de la palabra el C. Iván de Jesús Esquer Cruz, Presidente Municipal Constitucional, instruye a la C. Consuelo González Casimiro, Secretaria del Ayuntamiento, recabe el sentido de la votación al punto que quedo debidamente fundado y motivado.

En uso de la palabra a la C. Consuelo González Casimiro, Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 Fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, 48 Fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción del Presidente Municipal Constitucional, procedió a someter a consideración la aprobación de este punto del orden del día, quishes



# Jocotitlán

*NOS UNIR*

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

estén por la afirmativa del punto, sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido el Presidente Municipal Constitucional, Síndica Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 8°, 9° y 10° Regidores Regidoras emiten su voto a favor, quienes estén por la abstención del punto, sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido la 7° Regidora emite su voto.

Informó al Señor Presidente Municipal Constitucional que se aprueba y expide por mayoría de votos de los presentes los siguientes:

## ACUERDOS:

**PMJOC/SA/PRIMERO/21.-** Se Aprueba por Mayoría de Votos la aplicación del recurso con motivo de la Venta de Bienes Muebles, de conformidad con lo aprobado en la Centésima Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1° de noviembre de 2018, por la cantidad de \$ 200,600.25 (Doscientos Mil Seiscientos pesos con Veinticinco centavos), en la adquisición de postes para alumbrado público que se instalarán en el territorio del Municipio de Jocotitlán.

**PMJOC/SA/SEGUNDO/21.-** Se instruye al Titular de la Dirección de Administración, realice los trámites necesarios ante las instancias correspondientes conforme lo establecen los lineamientos, para estar en condiciones de ejecutar el recurso económico de la Venta de Bienes Muebles, de conformidad con lo aprobado en la Centésima Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1° de noviembre de 2018.

**PMJOC/SA/TERCERO/21.-** Se instruye al Titular de la Dirección de Administración, realice lo conducente para la adquisición de lo establecido en el acuerdo primero, relativo a la aplicación del recurso por la venta de bienes muebles, con base a la normatividad aplicable relativo a los lineamientos mínimos de control financiero.

**PMJOC/SA/CUARTO/21.-** Se instruye al Titular de la Tesorería Municipal para que realice lo conducente en la afectación en materia contable a fin de dar cumplimiento al acuerdo primero, en los términos que establezcan los lineamientos y el manual de contabilidad.

**PMJOC/SA/QUINTO/21.-** El presente acuerdo entrar en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**PMJOC/SA/SEXTO/21.-** Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México.

En uso de la palabra el C. Iván de Jesús Esquer Cruz, Presidente Municipal Constitucional, instruye a la C. Consuelo González Casimiro, Secretaria del Ayuntamiento, continúe con el siguiente punto del orden del día.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

La C. Consuelo González Casimiro, Secretaria del Ayuntamiento, refiere el siguiente punto del orden del día es relativo.

**9.- Propuesta, y en su caso, Aprobación de la Segunda Etapa del Primer Periodo Vacacional.**

En este punto el C. Iván de Jesús Esquer Cruz, Presidente Municipal, refiere puntualmente la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Considerando que, en el calendario de labores publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 31 de diciembre de 2020, se establecen días de descanso obligatorio derivados de la Segunda Etapa del Primer Periodo Vacacional del 12 al 16 de julio de 2021; sin embargo como una medida de contención al gasto de combustible, luz, papelería, telefonía, y en su caso, alguna erogación más, toda vez que disminuyen las actividades en las dependencias, aunado a que estamos en semáforo verde, la pandemia causada por la enfermedad Covid-19 continua, por tal motivo a fin de seguir con el cuidado de los Servidores Públicos y Jocotitlenses en General, el Presidente Municipal Iván de Jesús Esquer Cruz, pone a consideración de este Órgano de Gobierno para su aprobación que se amplíe el período siendo a partir del 12 de julio y hasta el 23 de julio de 2021, reincorporándose a labores el Personal de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Organismos Desconcentrados y Organismo Autónomo el día 26 de julio de 2021; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, 123 apartado b, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 81 de la Ley Federal del Trabajo; 66 y 70 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Bajo este orden de ideas, se propone que durante esta Segunda Etapa del Primer Periodo Vacacional se consideren días inhábiles, se suspenden todas las actividades de la Administración Pública Municipal de términos procesales y trámites ordinarios, con excepción de aquellas áreas que por la naturaleza de sus funciones relacionadas con los servicios públicos y asuntos urgentes, seguirán presentándose con regularidad por el personal de guardia que determine el titular de cada una de las áreas de la Administración Pública Municipal Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

En uso de la palabra el C. Iván de Jesús Esquer Cruz, Presidente Municipal Constitucional, instruye a la C. Consuelo González Casimiro, Secretaria del Ayuntamiento, recabe el sentido de la votación al punto que quedo debidamente fundado y motivado.

En uso de la palabra a la C. Consuelo González Casimiro, Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 Fracción I y XII de la Constitución Política del



# Jocotitlán

*NOBUNAR*

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Estado Libre y Soberano de México; 31, 48-Fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción del Presidente Municipal Constitucional, procedió a someter a consideración la aprobación de este punto del orden del día, quienes estén por la afirmativa del punto, sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido Presidente Municipal Constitucional, Síndica Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10° Regidores y Reidoras emiten su voto a favor.

Informó al Señor Presidente Municipal Constitucional que se aprueba y expide por unanimidad de votos de los presentes los siguientes:

## ACUERDOS:

**PMJOC/SA/PRIMERO/21.** Se aprueba por los Integrantes del Ayuntamiento de Jocotitlán, la Segunda Etapa del Primer Periodo Vacacional, comprendiendo del 12 al 23 de julio de 2021, para la Administración Central, Organismos Descentralizados, Organismos Desconcentrados y Organismo Autónomo, reincorporándose a sus labores a partir del 26 de julio de 2021.

**PMJOC/SA/SEGUNDO/21.-** Los días que comprende esta Segunda Etapa del Primer Período Vacacional se consideran inhábiles y se suspenden todas las actividades de la Administración Pública Municipal en términos procesales y trámites ordinarios, con excepción de aquellas áreas que, por la naturaleza de sus funciones relacionadas con los servicios públicos y asuntos urgentes, seguirán presentándose con regularidad por el personal de guardia que determine el titular de cada una de las áreas de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

**PMJOC/SA/TERCERO/21.-** Instrúyase al Titular de la Dirección de Administración, notifique el presente acuerdo a las Direcciones de esta Administración, Órganos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos.

**PMJOC/SA/CUARTO/21.-** El presente acuerdo entrara en vigor a partir del día 12 de julio de 2021.

**PMJOC/SA/QUINTO/21.** Publíquese los presentes acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado De México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Jocotitlán, Estado de México.

En uso de la palabra el C. Iván de Jesús Esquer Cruz, Presidente Municipal Constitucional, instruye a la C. Consuelo González Casimiro, Secretaria del Ayuntamiento, continúe con el siguiente punto del orden del día.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

La C. Consuelo González Casimiro, Secretaria del Ayuntamiento, refiere el siguiente punto del orden del día es relativo a.

**10.- Propuesta, y en su caso, Aprobación del Receso de Sesiones de Cabildo, derivado de la Segunda Etapa del Primer Periodo Vacacional.**

El Presidente Municipal Constitucional, en este punto sustenta con base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Se propone que durante esta Segunda Etapa del Primer Periodo Vacacional los Integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Jocotitlán, Estado de México, se Declare en Receso de sus actividades Edilicias Ordinarias de Cabildo, reanudándose inmediatamente en la fecha aprobada en el punto anterior conforme lo establece el artículo 67 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

En uso de la palabra el C. Iván de Jesús Esquer Cruz, Presidente Municipal Constitucional instruye a la C. Consuelo González Casimiro, Secretaria del Ayuntamiento, recabe el sentido de la votación al punto que quedo debidamente fundado y motivado.

En uso de la palabra a la C. Consuelo González Casimiro, Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 Fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, 48 Fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción del Presidente Municipal Constitucional, procedió a someter a consideración la aprobación de este punto del orden del día, quienes estén por la afirmativa del punto, sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido Presidente Municipal Constitucional, Síndica Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10° Regidores, emiten su voto a favor.

Informó al Señor Presidente Municipal Constitucional que se aprueba y expide por unanimidad de votos de los presentes los siguientes:

**ACUERDOS**

**PMJOC/SA/PRIMERO/21.-** Se aprueba el receso sesiones de cabildo derivado de la primera etapa del primer periodo vacacional 2021, del 12 de marzo al 23 de julio de 2021.

**PMJOC/SA/TERCERO/21.-** Durante esta segunda etapa del primer periodo vacacional que comprende del 12 al 23 de julio de 2021, el Ayuntamiento Constitucional de Jocotitlán, Estado de México, se declara en receso de sus actividades edilicias ordinarias de cabildo, reanudándose inmediatamente a partir del 26 de julio de 2021.

**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".**

**PMJOC/SA/CUARTO/21.** - Notifíquese a la Secretaría del Ayuntamiento de cumplimiento al presente acuerdo.

**PMJOC/SA/QUINTO/21.** - El presente acuerdo entrara en vigor a partir del día 12 de julio de 2021.

**PMJOC/SA/SEXTO/21.** Publíquese los presentes acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Jocotitlán, Estado de México.

En uso de la palabra el C. Iván de Jesús Esquer Cruz, Presidente Municipal Constitucional, instruye a la C. Consuelo González Casimiro, Secretaria del Ayuntamiento, continúe con el siguiente punto del orden del día.

La C. Consuelo González Casimiro, Secretaria del Ayuntamiento, refiere el siguiente punto del orden del día es relativo.

**11.- Asuntos Generales.**

En uso de la palabra el C. Iván de Jesús Esquer Cruz, Presidente Municipal Constitucional, pregunta a los Integrantes del Cabildo, quien tenga algún asunto general se sirva manifestarlo levantando la mano, a fin de concederles el uso de la palabra.

La Novena Regidora, refiere el mantenimiento de luminaria en la comunidad de Concepción Caro, así mismo menciona que en el espacio del ex parque se construya un parque recreativo, el Presidente precisa que en Santa María Citendeje se estará revisando un proyecto viable de acuerdo a las necesidades de la comunidad una vez consolidado el proyecto se estará presentando al cuerpo edilicio.

En uso de la palabra la Cuarta Regidora, manifiesta la necesidad de generar un proyecto de vía de desagüe a favor de los domicilios que se ven afectados derivado de los trabajos que se realizaron en el ex parque de Santa María Citendeje, a lo que el Presidente Municipal comenta se realizará la verificación correspondiente a fin de generar un proyecto favorable.

La Séptima Regidora, comenta considerar bacheo en calle que se ubica en Barrio La Pera en la comunidad de la comunidad de San Francisco y en algunas calles de la Cabecera Municipal, puntualmente el Presidente precisa que se está trabajando en materia de bacheo en diferentes calles del municipio y se atenderá los puntos que refiere la regidora.



# Jocotitlán

NOVENO

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

En uso de la palabra el Quinto Regidor, reitera continuar con el bacheo en calles en la Cabecera Municipal, el Presidente Municipal informa que en este momento se está trabajando con el bacheo de diversas calles.

El Octavo Regidor, comenta la posibilidad de colocar vibradores en el Boulevard a la altura de la comunidad de La Tenería, el Presidente Municipal precisa se revisará el tema.

Continuando con el desarrollo de la sesión el C. Iván de Jesús Esquer Cruz, Presidente Municipal Constitucional, instruye a la C. Consuelo González Casimiro, Secretaria del Ayuntamiento, continúe con el siguiente punto del orden del día.

## 12.- Clausura.

En uso de la palabra la C. Consuelo González Casimiro, Secretaria del Ayuntamiento informa al Presidente Municipal Constitucional, que los puntos del orden del día de esta sesión han sido debidamente agotados.

Acto seguido el Presidente Municipal Constitucional, declara no habiendo otro asunto que tratar, siendo las diez horas con cinco minutos del día ocho de julio del año dos mil veintiuno, se cierra la presente sesión ordinaria de cabildo, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Así lo tendrá entendido el C. Iván de Jesús Esquer Cruz, Presidente Municipal Constitucional haciendo que los presentes acuerdos, se promulguen, se publiquen, se ejecuten y se cumplan.

Dado en el Palacio Municipal de Jocotitlán, Estado de México, el día ocho de julio del año dos mil veintiuno.



**C. Iván de Jesús Esquer Cruz**  
Presidente Municipal Constitucional



**C. Violeta Cruz Sánchez**  
Síndica Municipal



Secretaría del Ayuntamiento



(01) 712 122 95 70 ©  
www.jocotitlan.gob.mx

Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, México,  
C.P. 50700.



# Jocotitlán

*NOB UVA*

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**C. José Manuel Castillo Galindo**  
Primer Regidor

**C. María del Consuelo Contreras López**  
Segunda Regidora

**C. Rigoberto León López Ruíz**  
Tercer Regidor

**C. Yadira Martínez Miguel**  
Cuarta Regidora

**C. Mario Gómez Cid**  
Quinto Regidor

**C. Ernestina Orta García**  
Sexta Regidora

**C. Mireya Gil López**  
Séptima Regidora

**C. José Luis López Mendoza**  
Octavo Regidor

**C. Eulalia Mendoza Modesto**  
Novena Regidora

**C. Daniel Antonio Ríos García**  
Décimo Regidor

**C. Consuelo González Casimiro**  
Secretaria del Ayuntamiento



JOCOTITLÁN  
Ayuntamiento 2019 - 2021

200  
1920 - 2020  
BICENTENARIO  
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 9570  
jocotitlan.gob.mx

Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, México,  
C.P. 50700.

Nota.- Esta hoja forma parte de la Octogésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de julio del año dos mil veintiuno.